



# ALIANZA SEGURA

FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

ALIANZA SAFI S.A.

Versión 2 – Junio 2025

## CONTROL DE VERSIONES

FECHA	VERSIÓN	ARTÍCULOS	FECHA Y NÚMERO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ASFI	FECHA DEL DIRECTORIO QUE AUTORIZÓ LOS CAMBIOS REALIZADOS
30/04/2024	1	Versión Original	Versión Original	Versión Original
16/06/2025	2	Glosario, 1, 2, 8.2, 8.3, 14, 15.1  Anexo 1.	ASFI/DSV/R- 136648/2025 de fecha 16 de junio de 2025	Directorio de fecha 24 de abril de 2025

## Contenido

<b>ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO</b> .....	7
<b>REGLAMENTO INTERNO</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 2: OBJETO DEL FONDO DE INVERSIÓN</b> .....	8
<b>ARTÍCULO 3: TIPO DE FONDO DE INVERSIÓN</b> .....	8
<b>ARTÍCULO 4: LÍMITE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN POR PARTICIPANTE</b> .....	9
<b>ARTÍCULO 5: CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LOS REPORTES A LOS PARTICIPANTES</b> .....	9
<b>ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN</b> .....	11
<b>ARTÍCULO 7: SOBRE EL CIERRE Y BLOQUEO DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN</b> .....	17
<b>ARTÍCULO 8: POLÍTICA DE INVERSIONES DEL FONDO</b> .....	18
<b>ARTÍCULO 9: COMISIONES CON CARGO AL FONDO DE INVERSIÓN</b> .....	28
<b>ARTÍCULO 10: GASTOS CON CARGO AL FONDO DE INVERSIÓN</b> .....	28
<b>ARTÍCULO 11: DETALLE DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO</b> .....	29
<b>ARTÍCULO 12: VALORACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES</b> .....	29
<b>ARTÍCULO 13: VALOR DE CUOTA Y LA OBLIGATORIEDAD DE SU PUBLICACIÓN</b> .....	29
<b>ARTÍCULO 14: CONVERSIÓN DE MONEDA Y TIPOS DE CAMBIO</b> .....	30
<b>ARTÍCULO 15: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA</b> .....	30
<b>ARTÍCULO 16: OBLIGACIÓN DEL PARTICIPANTE REFERENTE A LA ACTUALIZACIÓN DE SU INFORMACIÓN</b> .....	36
<b>ARTÍCULO 17: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL PARTICIPANTE</b> .....	37
<b>ARTÍCULO 18: CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN</b> .....	37
<b>ARTÍCULO 19: MECANISMOS DE SOLUCIÓN EN CASO DE CONFLICTOS</b> .....	38
<b>ARTÍCULO 20: VALOR INICIAL DE LA CUOTA</b> .....	39
<b>ARTÍCULO 21: RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA</b> .....	39
<b>ARTÍCULO 22: RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA RESPECTO A LA CUSTODIA DE VALORES</b> .....	39
<b>ARTÍCULO 23: COMITÉ DE INVERSIONES</b> .....	39
<b>ARTÍCULO 24: POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO</b> .....	41
<b>ARTÍCULO 25: INFORMACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y DE LOS PARTICIPANTES</b> .....	41
<b>ARTÍCULO 26: PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL PARTICIPANTE Y/O SITUACIONES EXCEPCIONALES</b> .....	42

<b>ARTÍCULO 27: PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN CASO DE QUIEBRA DE PARTICIPANTES (PERSONA JURÍDICA)</b> .....	42
<b>ARTÍCULO 28: GESTIÓN DE RIESGOS DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b> .....	43
<b>ANEXO 1: PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN</b> .....	44

## GLOSARIO DEFINICIONES

- Administrador del Fondo de Inversión o Administrador: Funcionario de la Sociedad Administradora, facultado por esta e inscrito en el Registro del Mercado de Valores (RMV) para ejecutar las actividades de inversión en el marco de la Normativa vigente, el Reglamento Interno, los estatutos de la Sociedad Administradora y los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Sociedad Administradora.
- Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI): Es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y sujeta a control social. El artículo 16° del Capítulo IV de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) dispone que ASFI tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Servicios Financieros y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.
- Banco Central de Bolivia (BCB): Es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país y por ello órgano rector del sistema de intermediación financiera nacional, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la Ley que lo rige.
- Benchmark: Indicador comparativo de desempeño del Fondo, el cual deberá ser obtenido en concordancia con la política de inversiones, considerando como mínimo el riesgo del Fondo, la duración y la composición de la cartera. Dicho indicador será utilizado en el cobro de la comisión por éxito.
- Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV): Es una sociedad anónima que tiene por objeto establecer una infraestructura organizada, continua, expedita y pública del Mercado de Valores y proveer los medios necesarios para la realización eficaz de sus operaciones bursátiles.
- Bróker: Persona o empresa que intermedia en la compra-venta de instrumentos financieros, cobrando una comisión por la operación.
- Buró de información: Persona jurídica constituida como sociedad anónima, cuyo giro exclusivo es proporcionar información crediticia que permita identificar adecuadamente al deudor o beneficiario de la inversión, conocer su nivel de endeudamiento y su nivel de riesgo. Para el cumplimiento de su objeto, recolectará, almacenará, consolidará, y procesará información relacionada con personas naturales y jurídicas, conformando bases de datos.
- Cartera de inversiones: Cartera del Fondo de Inversión conformada por valores y activos financieros, misma que es administrada por una Sociedad Administradora.
- Comisiones: Remuneraciones que percibe la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes, conforme a lo previsto por la Normativa vigente y el presente Reglamento Interno.
- Compra de Cuotas: Operación en la que el Participante, mediante aportes de dinero adquiere Cuotas de Participación de un Fondo de Inversión, ya sea a través de la Sociedad Administradora en el caso de Fondos de Inversión Abiertos o a través de intermediarios autorizados en el mercado primario o secundario en el caso de Fondos de Inversión Cerrados.
- Cuenta de Participación: Cuenta en la que se registran los saldos de Cuotas de Participación de propiedad del Participante de un Fondo de Inversión Abierto y los movimientos de compra y venta de Cuotas, así como los rendimientos positivos y negativos, registrados por el aumento o disminución del Valor de la Cuota.
- Cuota de Participación o Cuota: Cada una de las partes alícuotas, iguales y de similares características en las que se divide el patrimonio del Fondo de Inversión y que expresa los aportes de los Participantes.
- Ejecutivo de Atención al Cliente: Persona designada por la Sociedad Administradora encargada de atender al público, clientes y/o participantes en los puntos de distribución o en la oficina central de la Sociedad Administradora.
- Entidad de Intermediación Financiera (EIF): Persona jurídica radicada en el país, autorizada por ASFI, cuyo objeto social es la intermediación financiera y la prestación de servicios auxiliares financieros.

- Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV): Es una empresa privada cuyo objetivo principal es el de proveer servicios de custodia, administración y liquidación de Valores desmaterializados con tecnología, seguridad y calidad.
- Fondo de Inversión o Fondo: Patrimonio común autónomo, separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Participantes, para su inversión en Valores, bienes y demás activos determinados por la Ley del Mercado de Valores y la Normativa vigente, por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresa a través de las Cuotas de Participación emitidas por el mismo.
- Fondo de Inversión Abierto o Fondo Mutuo: Fondo cuyo patrimonio es variable y en el que las Cuotas de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el Fondo, siendo su plazo de duración indefinido.
- Gastos: Gastos realizados por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los participantes.
- Hecho Relevante: Es todo aquel acontecimiento provocado por la Sociedad Administradora o no, que por su importancia pueda afectarla a ella o a sus empresas vinculadas, de forma tal, que influya o pueda influir en la decisión de invertir en Valores emitidos por ella o que pueda alterar el precio de sus valores en el mercado.
- Información Confidencial: Se considera información confidencial de las Sociedades Administradoras a:
  - La información relativa a las estrategias de inversión de los Fondos de Inversión que administre y a sus operaciones,
  - La información proporcionada por los Participantes de los Fondos de Inversión que administre,
  - La información relacionada a las inversiones en cuotas de los Participantes de los Fondos de Inversión que administre.
- Instrumento financiero de corto plazo: Inversiones en depósitos a plazo (time deposit), pagarés (comercial paper) u otros emitidos en el extranjero con un plazo de vida no mayor a un año y que puedan convertirse en efectivo de forma inmediata o en muy corto plazo.
- Liquidez: Efectivo en caja, saldos en cajas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos de plazo o duración nominal no mayor a 1 día, así como cuotas de participación de Fondos de Inversión de Mercado de Dinero susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo pero sin riesgo de sufrir modificaciones en su valor.
- Listas confidenciales: Bases de datos de personas (naturales y jurídicas) que le permite a la Sociedad Administradora ejecutar su política de Conozca a su Cliente y Debida Diligencia. Para el efecto, de forma enunciativa y no limitativa, se considerarán las bases de datos de las listas OFAC, UIF, Personas Expuestas Pública y Políticamente (PEPs) u otras disponibles.
- Moneda nacional: Bolivianos
- Moneda extranjera: Dólares estadounidenses
- Normativa vigente: Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) aprobada mediante Resolución ASFI N°863/2013 de fecha 31 de diciembre de 2013.
- Oferta Pública: Toda invitación o propuesta dirigida al público en general o a sectores específicos, realizada a través de cualquier medio de comunicación o difusión, ya sea personalmente o a través de intermediarios autorizados con el propósito de lograr la realización de cualquier negocio jurídico con valores en el Mercado de Valores. La oferta pública realizada por una Agencia de Bolsa será siempre considerada como oferta pública.
- Órgano de Supervisión: A efectos del presente documento se entenderá como Órgano de Supervisión a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).
- Participantes: Inversionistas de un Fondo de Inversión y propietarios de las Cuotas de Participación representativas de sus aportes al mismo.
- Promotor de Inversión: Persona capacitada y encargada de la promoción de los Fondos de Inversión administrados por una SAFI.
- Prospecto del Fondo de Inversión: Documento que es proporcionado a los Participantes de los Fondos de Inversión, que contiene la información mínima establecida en el Manual de Prospectos de Fondos de Inversión. El prospecto es un medio más de información, para que los Participantes tomen su decisión de invertir o desinvertir en Cuotas de Participación de un Fondo de Inversión.

- Puntos de distribución: Los puntos de distribución de Cuotas del Fondo de Inversión Abierto contratados por la Sociedad Administradora son las oficinas a nivel nacional del Grupo Asegurador Alianza de acuerdo con el Anexo 1, en el que se detalla las direcciones.
- Registro del Mercado de Valores (RMV): Registro público dependiente de ASFI, en el cual se registran e inscriben los intermediarios, emisores, Valores de oferta pública y demás participantes del mercado.
- Reglamento Interno del Fondo: Documento en el que se establecen las normas de administración del Fondo y sus características.
- Representante Autorizado: Funcionario de una Sociedad Administradora con firma autorizada, delegado por ésta para suscribir contratos de participación.
- Rescate de Cuotas: Operación mediante la cual el Participante hace líquidas o convierte en dinero las Cuotas de un Fondo de Inversión Abierto a través de la redención de Cuotas que ejecuta la Sociedad Administradora.
- Sistema informático: Software provisto por la Sociedad Administradora a través de la contratación del proveedor Daza Software S.A., para desarrollar las operaciones del Fondo de Inversión.
- Sociedad Administradora de Fondos de Inversión o Sociedad Administradora (SAFI): Sociedad anónima que tiene por objeto único y exclusivo, administrar Fondos de Inversión, conforme a lo previsto a la Normativa vigente.
- Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV): Índice referencial que muestra la evolución diaria de los precios. El Banco Central de Bolivia calcula la UFV con base en el IPC que publica el Instituto Nacional de Estadística, ésta puede emplearse para realizar operaciones, contratos y todo tipo de actos jurídicos en moneda nacional con mantenimiento de valor respecto a la evolución de los precios.
- Unidad de Investigaciones Financieras (UIF): Es una entidad descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, encargada de normar el régimen de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en consulta con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las autoridades de supervisión; investigar los casos en los que se presuma la comisión de delitos de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo y otros de su competencia; y realizar el análisis, tratamiento y transmisión de información para prevenir y detectar los delitos mencionados.

# ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO

## REGLAMENTO INTERNO

### ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

El Fondo de Inversión se denomina ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO (en adelante simplemente ALIANZA SEGURA, Fondo o Fondo de Inversión) y es administrado por ALIANZA SAFI S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (en adelante Alianza Safi S.A. o Sociedad Administradora).

El Fondo de Inversión ha sido constituido en Bolivia como un Fondo de Inversión Abierto, cuyo patrimonio es variable y en el que las Cuotas de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el Fondo, siendo su plazo de duración indefinido.

Las actividades del Fondo están sujetas a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, por su propio Reglamento Interno y cualquier otra disposición legal que exista en el futuro sobre el particular.

En reunión de Directorio de ALIANZA SAFI S.A. de fecha 26 de mayo de 2022 cuyas partes pertinentes del acta se encuentran transcritas en la copia legalizada N°925/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 por ante Notaría de Fe Pública N°27 a cargo de la Dra. Paola Evangelina Rodríguez Zaconeta del municipio de La Paz, se resolvió constituir un Fondo de Inversión Abierto; es así que mediante Testimonio N°2206/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito ante Notaría de Fe Pública N°27 a cargo de la Dra. Paola Evangelina Rodríguez Zaconeta del municipio de La Paz, se constituyó ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO.

En reunión de Directorio de ALIANZA SAFI S.A. de fecha 27 de febrero de 2023 cuyas partes pertinentes del acta se encuentran transcritas en la copia legalizada N°514/2023 de fecha 29 de marzo de 2023 por ante Notaría de Fe Pública N°27 a cargo de la Dra. Paola Evangelina Rodríguez Zaconeta del municipio de La Paz, se resolvió modificar la denominación y objeto del Fondo de Inversión Abierto; es así que mediante Testimonio N°711/2023 de fecha 04 de abril de 2023 suscrito ante Notaría de Fe Pública N°27 a cargo de la Dra. Paola Evangelina Rodríguez Zaconeta del municipio de La Paz, se modificó la Escritura de Constitución de ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO.

En reunión de Directorio de ALIANZA SAFI S.A. de fecha 29 de enero de 2025 cuyas partes pertinentes del acta se encuentran transcritas en la copia legalizada N°198/2025 de fecha 14 de febrero de 2025 por ante Notaría de Fe Pública N°27 a cargo de la Dra. Paola Evangelina Rodríguez Zaconeta del municipio de La Paz, se resolvió modificar el objeto y domicilio del Fondo de Inversión Abierto; es así que mediante Testimonio N°398/2025 de fecha 12 de febrero de 2025 suscrito ante Notaría de Fe Pública N°27 a cargo de la Dra. Paola Evangelina Rodríguez Zaconeta del municipio de La Paz, se modificó la Escritura de Constitución de ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO.

En reunión de Directorio de ALIANZA SAFI S.A. de fecha 24 de abril de 2025 cuyas partes pertinentes del acta se encuentran transcritas en la copia legalizada N°740/2025 de fecha 13 de mayo de 2025 por ante Notaría de Fe Pública N°27 a cargo de la Dra. Paola Evangelina Rodríguez Zaconeta del municipio de La Paz, se resolvió modificar el objeto del Fondo de Inversión Abierto; es así que mediante Testimonio N°1233/2025 de fecha 13 de mayo de 2025 suscrito ante Notaría de Fe Pública N°27 a cargo de la Dra. Paola Evangelina Rodríguez Zaconeta del municipio de La Paz, se modificó la Escritura de Constitución de ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO.

ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 2: JUNIO 2025	Página 7
---	--------------------	-----------------------	-------------

ALIANZA SAFI S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores (RMV) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) bajo el registro ASFI/DSV-SAL-002/2014 de fecha 20 de junio de 2014.

ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO se encuentra inscrito en el Registro de Mercado de Valores (RMV) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) bajo el registro ASFI/DSV-FIA-AEG-001/2024 de fecha 30 de abril de 2024.

## **ARTÍCULO 2: OBJETO DEL FONDO DE INVERSIÓN**

El objeto de Alianza Segura Fondo de Inversión Abierto de Largo Plazo es constituir una cartera de activos financieros, de renta fija y variable, con los aportes de los Participantes por cuenta y riesgo de los mismos, basados en los principios de minimización de riesgo y generación de rendimientos mediante la diversificación de las inversiones, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°1834 del Mercado de Valores, Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y demás normativa regulatoria contenida en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de ASFI. A este efecto, el Fondo de Inversión realizará inversiones en activos financieros expresados en bolivianos, bolivianos indexados a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) y dólares estadounidenses, así como en activos financieros emitidos localmente y en el extranjero.

Alianza Segura Fondo de Inversión Abierto de Largo Plazo representa un patrimonio común autónomo, separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora.

## **ARTÍCULO 3: TIPO DE FONDO DE INVERSIÓN**

ALIANZA SEGURA es un Fondo de Inversión Abierto, de largo plazo, de renta mixta, denominado en Bolivianos; es decir:

- Su patrimonio es variable y las Cuotas de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el Fondo, siendo su plazo de duración indefinido,
- Su cartera tiene una duración promedio ponderada de cartera de más de un mil ochenta (1080) días,
- Su cartera de inversiones se instrumentará en valores de renta fija y/o renta variable (renta mixta),
- Sus Cuotas de Participación estarán expresadas en moneda nacional, es decir que estarán expresadas en Bolivianos.

Por el principio de minimización de riesgos, el Fondo contará con una cartera diversificada con arreglo al principio de distribución de riesgos, y preservando siempre el interés e integridad del patrimonio autónomo.

### **3.1 PRINCIPIO DEL PATRIMONIO COMÚN**

El patrimonio del Fondo de Inversión es autónomo y separado, jurídico y contablemente, de la Sociedad Administradora, en consecuencia, ALIANZA SAFI S.A. llevará la contabilidad del Fondo de Inversión de forma separada respecto de la suya propia y de los demás Fondos de Inversión que administre.

El patrimonio del Fondo estará compuesto por el conjunto de valores y liquidez que forman parte de su cartera de inversiones, más sus rendimientos devengados.

### **3.2 INVERSIONISTAS A LOS QUE ESTÁ DIRIGIDO EL FONDO**

Las Cuotas de Participación emitidas por el Fondo, estarán dirigidas a inversionistas institucionales, particulares, personas naturales o jurídicas u otros con un horizonte de inversión de largo plazo, cuyo perfil de inversión permita demandar rendimientos económicos acordes al riesgo que asumen como inversionistas.

ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 2: JUNIO 2025	Página 8
---	--------------------	-----------------------	-------------

#### **ARTÍCULO 4: LÍMITE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN POR PARTICIPANTE**

El Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, establece que transcurridos trescientos sesenta (360) días calendario desde la fecha de inicio de operaciones del Fondo de Inversión, ningún Participante, podrá tener más del diez por ciento (10%) del total de las Cuotas de Participación del Fondo.

A este efecto, si aún después de transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente, algún Participante mantuviera un exceso de participación, la Sociedad Administradora otorgará un plazo de adecuación de trescientos sesenta (360) días adicionales para que dicho Participante realice el rescate de Cuotas de Participación en exceso.

Si pasado el plazo de adecuación, el Participante que presentase exceso no haya hecho efectivo el rescate de Cuotas de Participación solicitado por la Sociedad Administradora, ésta procederá a transferir los recursos equivalentes a las Cuotas de Participación en exceso a una cuenta bancaria a nombre de la Sociedad Administradora seguido del nombre del Fondo de Inversión, registrándose dichos saldos en cuentas de orden del Fondo de Inversión, de tal manera que los recursos en exceso se encuentren a libre disponibilidad del Participante afectado.

#### **ARTÍCULO 5: CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LOS REPORTES A LOS PARTICIPANTES**

Los Participantes se informarán sobre la composición de la cartera y el valor de Cuota del Fondo diariamente en las oficinas de la Sociedad Administradora, sus Puntos de Distribución y mediante el Boletín Diario de la BBV.

Adicionalmente ALIANZA SAFI S.A. remitirá mensualmente estados de cuenta a los Participantes del Fondo hasta el décimo día hábil del mes siguiente donde se incluirá la siguiente información:

- a. La composición detallada de la cartera a fin de mes mencionando por lo menos el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de Valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera,
- b. La estratificación de la cartera de Valores a fin de mes en los siguientes rangos:

- de 0 a 30 días
- de 31 a 60 días
- de 61 a 180 días
- de 181 a 360 días
- de 361 a 720 días
- de 721 a 1080 días
- de 1081 a 1440 días
- de 1441 a 1800 días
- de 1801 hacia adelante

- c. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija del Fondo,
- d. La tasa de rendimiento, a la fecha del estado de cuenta, obtenida por la cartera del Fondo de Inversión a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días,
- e. Indicador comparativo del rendimiento del Fondo (Benchmark), definido en el Reglamento Interno,
- f. Información de los últimos tres (3) meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de:

- Cartera del Fondo
- Valor de la Cuota
- Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días y el Indicador comparativo del rendimiento del Fondo (Benchmark)
- Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija, cuando corresponda.

- g. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo y al Participante, en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate u otras,
- h. Los gastos cargados al Fondo durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a custodia, intermediación, auditoría, servicios de custodia contratados y otros,
- i. Los impuestos aplicados al Fondo y al Participante durante el mes,
- j. Los saldos de Cuotas del Participante y su expresión monetaria,
- k. El valor inicial y final de la Cuota de Participación,
- l. Cualquier otra información que la Sociedad Administradora considere conveniente poner en conocimiento de los Participantes del Fondo y aquella que sea exigida por ASFI,
- m. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los Fondos de Inversión Abiertos del Mercado de Valores correspondientes a su plazo, moneda y tipo (Renta Fija, Mixta o Variable), respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días. La Sociedad Administradora debe extraer para su publicación en los estados de cuenta, la información más reciente registrada, en la página web de ASFI, Sección: Mercado de Valores Destacados / Reportes Dinámicos y/o en una Bolsa de Valores autorizada.

El Participante que requiera el envío del estado de cuenta por correo electrónico, sea persona natural o persona jurídica, debe presentar a ALIANZA SAFI S.A. una solicitud escrita, con el contenido mínimo siguiente:

- La aceptación del envío por correo electrónico a la dirección electrónica informada por el Participante a la Sociedad Administradora al momento de realizar la apertura de la cuenta, declarando que toma conocimiento de su estado de cuenta por dicho medio;
- Que acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización del correo electrónico para el envío de la información.

La descripción operativa y lineamientos para seguir en la modalidad de envío del estado de cuenta por correo electrónico son los siguientes:

1. Al momento de realizar la apertura de cuenta, el Participante entregará a la Sociedad Administradora la solicitud escrita de envío del estado de cuenta por correo electrónico.
2. Hasta el décimo día hábil de cada mes, la Sociedad Administradora enviará a la dirección de correo electrónico informada por el Participante al momento de realizar la apertura de la cuenta, el correspondiente estado de cuenta mensual, con “confirmación de entrega”. Cabe resaltar que la Sociedad Administradora utiliza una plataforma segura para el envío mediante correo electrónico y que el uso de la cuenta de correo electrónico para el envío de notificaciones está enmarcado conforme a la Política de Uso de Servicios Informáticos y a la Política de Administración y Control de Acceso vigentes en la Sociedad Administradora.
3. En caso de que no se reciba la “confirmación de entrega” del estado de cuenta enviado al correo electrónico, la Sociedad Administradora se comunicará con el Participante mediante llamada telefónica al número declarado por éste al momento de realizar la apertura de cuenta, para informarle lo sucedido y comunicarle que su estado de cuenta será entregado en las oficinas de la Sociedad Administradora.
4. En caso de que el Participante no recoja su estado de cuenta en el plazo de cuatro (4) meses, la Sociedad Administradora procederá a la destrucción del estado de cuenta, conforme a lo establecido en la solicitud escrita del Participante respecto a la modalidad de entrega de documentación.
5. Pasados los cuatro (4) meses, el Participante tendrá la opción de solicitar la impresión de un nuevo estado de cuenta en oficinas o Puntos de Distribución de la Sociedad Administradora.

Adicionalmente, cuando el Participante no cuente con medios de acceso a información electrónica, solicitará una de las siguientes modalidades de entrega de estados de cuenta:

ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 2: JUNIO 2025	Página 10
---	--------------------	-----------------------	--------------

- Entrega física, en el domicilio declarado por el Participante al momento de realizar la apertura de la cuenta (persona natural o persona jurídica);
- Retención en las propias oficinas de la Sociedad Administradora (oficina principal o Puntos de Distribución), por un plazo no mayor a cuatro (4) meses. En caso de que el Participante no recoja su estado de cuenta en dicho plazo, la Sociedad Administradora procederá a la destrucción del estado de cuenta, conforme a lo establecido en la solicitud escrita del Participante respecto a la modalidad de entrega de documentación (aplica sólo a persona natural).

La descripción operativa y lineamientos para seguir en la modalidad de entrega física del estado de cuenta en el domicilio del Participante son los siguientes:

1. Al momento de realizar la apertura de cuenta, el Participante entregará a la Sociedad Administradora la solicitud escrita de entrega física del estado de cuenta en su domicilio.
2. Hasta el décimo día hábil de cada mes, la Sociedad Administradora enviará al domicilio declarado por el Participante al momento de realizar la apertura de la cuenta, el correspondiente estado de cuenta mensual. La contratación de servicios de terceros para la entrega del estado de cuenta mensual no significa la liberación y cesión de las obligaciones y responsabilidades de la Sociedad Administradora, que le corresponden de conformidad a lo establecido por Normativa vigente.
3. En caso de que el estado de cuenta no pueda ser entregado en el domicilio declarado, éste será devuelto a las oficinas de la Sociedad Administradora para su custodia.
4. En caso de que el Participante no recoja su estado de cuenta en el plazo de cuatro (4) meses, la Sociedad Administradora procederá a la destrucción del estado de cuenta, conforme a lo establecido en la solicitud escrita del Participante respecto a la modalidad de entrega de documentación.
5. Pasados los cuatro (4) meses, el Participante tendrá la opción de solicitar la impresión de un nuevo estado de cuenta en oficinas o Puntos de Distribución de la Sociedad Administradora.

La descripción operativa y lineamientos para seguir en la modalidad de retención del estado de cuenta en las propias oficinas de la Sociedad Administradora (oficina principal o Puntos de Distribución) son los siguientes:

1. Al momento de realizar la apertura de cuenta, el Participante entregará a la Sociedad Administradora la solicitud escrita de retención del estado de cuenta en las propias oficinas o Puntos de Distribución de la Sociedad Administradora.
2. Hasta el décimo día hábil de cada mes, la Sociedad Administradora tendrá a disposición del Participante el correspondiente estado de cuenta mensual en las propias oficinas o Puntos de Distribución, para su recojo.
3. En caso de que el Participante no recoja su estado de cuenta en el plazo de cuatro (4) meses, la Sociedad Administradora procederá a la destrucción del estado de cuenta, conforme a lo establecido en la solicitud escrita del Participante respecto a la modalidad de entrega de documentación.
4. Pasados los cuatro (4) meses, el Participante tendrá la opción de solicitar la impresión de un nuevo estado de cuenta en oficinas o Puntos de Distribución de la Sociedad Administradora.

ALIANZA SAFI S.A. contará con los respaldos correspondientes que certifiquen la entrega física en el domicilio, la retención de estados de cuenta en oficinas o el envío mediante correo electrónico, de los estados de cuenta a los titulares de las cuentas de participación que consten en sus registros, para todos los casos.

Asimismo, ALIANZA SAFI S.A. cumplirá con el envío y/o publicación de información de acuerdo con la normativa vigente y reglamentos en vigencia emitidos por la BBV y ASFI.

## **ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN**

### **6.1 CUOTA DE PARTICIPACIÓN**

El Fondo de Inversión está constituido por los aportes de los Participantes, mismos que están expresados en Cuotas de Participación (en adelante Cuotas), todas de igual valor y características.

ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 2: JUNIO 2025	Página 11
---	--------------------	-----------------------	--------------

El valor de las Cuotas variará ya que los rendimientos de la inversión pueden subir o bajar como parte del desempeño del Fondo; de esta manera, los rendimientos que se deriven de la cartera de inversiones del Fondo de Inversión son de propiedad de los Participantes y se distribuirán proporcionalmente a su participación en el Fondo de Inversión, una vez deducidas las comisiones y gastos cargados al Fondo de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Las compras o rescates que se efectúen en las cuentas de los Participantes se expresan en Cuotas de Participación expresadas en Bolivianos. El valor inicial de la cuota, que corresponde al primer día de funcionamiento del Fondo de Inversión, ha sido fijado en Bs1,000.00 (Un mil 00/100 Bolivianos).

Las transacciones de Cuotas de Participación estarán respaldadas por un comprobante de compra o rescate de Cuotas de Participación según la operación correspondiente de acuerdo con lo establecido en los numerales 6.4 (Compra de Cuotas de Participación) y 6.6 (Rescate de Cuotas de Participación) del presente Reglamento Interno.

## 6.2 CALIDAD DE PARTICIPANTE

La calidad de Participante en el Fondo de Inversión se adquiere a través de la apertura de una Cuenta de Participación, procedimiento que conlleva los siguientes procesos:

- Presentación de documentos de identificación
- Llenado del formulario “Constancia de recepción de información”
- Llenado del formulario “Perfil del Cliente”,
- Llenado de la “Tarjeta de Registro de Firmas”,
- Firma del “Contrato de Participación”,
- Adquisición de Cuotas de Participación.

La adquisición de una o más Cuotas de Participación implica la aceptación y sujeción del Participante al presente Reglamento Interno, a la Política de Inversiones y a todas las normas que regulan las actividades del Fondo.

Asimismo, el Participante acepta que las inversiones realizadas en el Fondo de Inversión son por su cuenta y riesgo.

## 6.3 CUENTA DE PARTICIPACIÓN

En la Cuenta de Participación de cada Participante se registrará:

- Los saldos de Cuotas de Participación que posee cada Participante,
- Los movimientos de compra y rescate de Cuotas de Participación,
- Los rendimientos positivos y negativos de la cartera de inversiones.

La apertura de Cuentas de Participación se realizará en oficinas de la Sociedad Administradora o a través de los Puntos de Distribución con los que cuente La Sociedad Administradora.

Los tipos de Cuentas de Participación posibles de aperturarse son los siguientes:

- a. Cuentas de Participación de personas naturales, las cuales, a su vez pertenecerán a uno de los siguientes tipos:
  - Cuentas de Participación de manejo Individual: Son aquellas Cuentas de Participación donde existe únicamente un titular de la cuenta (persona natural) y, por tanto, un solo firmante. La firma del titular de la cuenta es imprescindible para el manejo de ésta.

ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 2: JUNIO 2025	Página 12
---	--------------------	-----------------------	--------------

- Cuentas de Participación de manejo Conjunto: Corresponden a aquellas Cuentas donde figuran como titulares (personas naturales) dos o más firmantes. Para el caso de este tipo de Cuentas, el manejo debe ser realizado imprescindiblemente por los dos o más titulares de dicha cuenta.
  - Cuentas de Participación de manejo Indistinto: Corresponden a aquellas Cuentas donde figuran como titulares (personas naturales) dos o más firmantes. En este tipo de Cuentas cualquiera de los titulares registrados en el sistema, por si solo y sin necesidad de intervención de los restantes, puede realizar actos de disposición y manejo. El tipo de firma para el manejo de esta cuenta es indistinto.
- b. Cuentas de Participación de personas jurídicas, las cuales, a su vez pertenecerán a uno de los siguientes tipos:
- Cuentas de Participación de manejo Conjunto: Corresponden a aquellas Cuentas donde figuran como representantes legales dos o más firmantes. En este tipo de Cuentas, el manejo debe ser realizado imprescindiblemente por los dos o más representantes legales de dicha cuenta. El tipo de firma para el manejo de esta cuenta es conjunto.
  - Cuentas de Participación de manejo Indistinto: Corresponden a aquellas Cuentas donde figuran como representantes legales dos o más firmantes. En este tipo de Cuentas cualquiera de los representantes legales registrados en el sistema, por si solo y sin necesidad de intervención de los restantes, puede realizar actos de disposición y manejo. El tipo de firma para el manejo de esta cuenta es indistinto. Para empresas unipersonales, esta opción aplicará para su único firmante.

La Sociedad Administradora llevará un registro electrónico de los Participantes, mismo que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o denominación social,
- Domicilio,
- Número de documento de identificación (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación),
- Número de Identificación Tributaria (NIT) si corresponde,
- Firmas autorizadas para efectuar rescates de Cuotas de Participación,
- Otra documentación que responda a las políticas de ALIANZA SAFI S.A., a la “Política Conozca a su Cliente”, a los “Procedimientos de Debida Diligencia” y demás disposiciones emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), relativas al régimen de lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Dicho registro electrónico estará respaldado con la documentación física que los Participantes proporcionen a la Sociedad Administradora en base a los siguientes requisitos:

Requisitos para personas naturales:

- Documento de identidad vigente
- Factura de servicios para comprobar dirección (agua, luz, teléfono, etc.)
- Formulario Constancia de recepción de información
- Formulario Perfil de Cliente
- Tarjeta de Registro de Firmas
- Contrato de Participación

Requisitos para personas jurídicas

- NIT (Copia del certificado del Número de Identificación Tributaria)

- Registro de Comercio (Copia simple de la Matrícula de Comercio actualizada en el Registro de Comercio o en su caso registro en los Gobiernos Autónomos de los Departamentos y/o Municipios del Estado Plurinacional de Bolivia u otra institución pública que acredite su existencia legal)
- Identificación de apoderados y/o representantes legales (Documentos de identidad, Registro Único Nacional, Cédulas de Extranjería, Pasaporte, etc.)
- Copia simple de los Testimonios de Poder de los apoderados y/o representantes legales, debidamente inscritos en el Registro de Comercio
- Formulario Constancia de recepción de información\*
- Formulario Perfil de Cliente\*
- Tarjeta de Registro de Firmas\*
- Contrato de Participación\*

\* Los formularios, tarjetas u otros requeridos por la Sociedad Administradora deberán ser suscritos por los representantes legales de la empresa.

Cuando corresponda a un Participante persona natural, la Sociedad Administradora verificará los datos del Participante en el Registro Único de Identificación (RUI) administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), cuyo respaldo se adjuntará en la carpeta del Participante.

El importe mínimo para la primera compra de Cuotas de Participación es Bs1,000.00 (Un mil 00/100 bolivianos). Para posteriores adquisiciones de Cuotas de Participación, el Participante realizará compras por cualquier importe, mismo que será acreditado utilizando el valor de cuota del día.

El tipo de vinculación jurídica con los Participantes, tanto personas naturales como personas jurídicas, es la suscripción del Contrato de Participación.

#### **6.4 COMPRA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN**

El Participante del Fondo de Inversión realizará compras de Cuotas de Participación mediante depósitos en Entidades de Intermediación Financiera que para el efecto proporcione la Sociedad Administradora. En caso de que el Participante realice el depósito mediante cheque, la operación será efectuada una vez que los saldos sean confirmados y abonados por la EIF en la cuenta utilizada por el Fondo de Inversión.

Para la primera compra, el Participante deberá realizar la adquisición de Cuotas de Participación por un importe de al menos Bs1,000.00 (Un mil 00/100 bolivianos); para posteriores adquisiciones de Cuotas de Participación, el Participante realizará compras por cualquier importe, mismo que será acreditado utilizando el valor de cuota del día.

Una vez se haya acreditado la compra de Cuotas de Participación al Participante, la Sociedad Administradora emitirá y remitirá al Participante su comprobante de compra de Cuotas de Participación, mismo que de manera enunciativa y no limitativa contendrá la siguiente información:

- a. Nombre del Fondo de Inversión
- b. Nombre de la Sociedad Administradora del Fondo
- c. Lugar y fecha del comprobante
- d. Número correlativo del comprobante
- e. Número de inscripción del Fondo de Inversión en el Registro del Mercado de Valores de ASFI
- f. Nombre y firma de la persona que realiza la compra de Cuotas de Participación
- g. Nombre del Participante
- h. Número de Cuotas de Participación que adquiere el Participante
- i. Valor de la Cuota al día de la compra
- j. Nombre, firma y sello del responsable de la operación

La Sociedad Administradora se reserva el derecho de rechazar compras de Cuotas de Participación en los siguientes casos:

- Cuando considere que no existen oportunidades de inversión adecuadas y por ende, el incremento de la cartera del Fondo vaya en desmedro de los actuales Participantes mediante una baja en el rendimiento del Fondo,
- Cuando considere que no existen oportunidades de inversión adecuadas ante situaciones extremas relacionadas con las condiciones y el comportamiento del mercado, como por ejemplo las generadas por convulsiones sociales,
- Cuando el Participante presente excesos en la tenencia de Cuotas de Participación,
- Cuando exista una instrucción de bloqueo o inhabilitación de Cuentas de Participación emitida por los órganos competentes.

Todos los aportes que reciba el Fondo de Inversión serán únicamente en Bolivianos. En este sentido, cuando el Participante desee efectuar compras de Cuotas de Participación que involucren cambio de moneda, esta operación deberá realizarse en la EIF en la que el Participante esté realizando el depósito.

Cuando se realice la compra de Cuotas de Participación por un importe igual o mayor a Usd10,000.00 (Diez mil 00/100 dólares estadounidenses) o su equivalente en moneda nacional, la Sociedad Administradora solicitará al Participante, el llenado obligatorio del Formulario PCC-03; asimismo deberá llenarse este formulario cuando las transacciones acumuladas, en un periodo de uno (1) a tres (3) días, iguallen o sobrepasen dicho monto.

Las Entidades de Intermediación Financiera con las que trabajará la Sociedad Administradora son:

- Banco Bisa S.A.
- Banco Mercantil Santa Cruz S.A.
- Banco Nacional de Bolivia S.A.

## **6.5 DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE OTORGAN LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN**

La propiedad de una o más Cuotas de Participación brinda al Participante de manera enunciativa y no limitativa a:

- a. Rescatar, total o parcialmente, sus Cuotas de Participación conforme a lo establecido en el punto 6.6 del presente Reglamento Interno,
- b. Recibir mensualmente su estado de cuenta, incluyendo la composición detallada de la cartera del Fondo de Inversión,
- c. Recibir el comprobante de compra/rescate de Cuotas de Participación, ya sea por medio físico o electrónico, por los aportes y retiros que efectúe el mismo,
- d. Solicitar cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo de Inversión y/o la Sociedad Administradora que les permita conocer las condiciones y su desempeño.
- e. Realizar cualquier tipo de queja o reclamo según lo señalado en el punto 19.1 del presente Reglamento Interno,
- f. Los Participantes del Fondo de Inversión tienen el derecho propietario sobre las Cuotas de Participación que les corresponda, pero no de los valores que conforman el patrimonio del Fondo de Inversión, hecho que permite a la Sociedad Administradora representar los intereses de todos los Participantes ante posibles contingencias.

La propiedad de una o más Cuotas de Participación obliga al Participante de manera enunciativa y no limitativa a:

- a. Conocer, aceptar y cumplir el presente Reglamento Interno, Prospecto y sus posteriores modificaciones legalmente efectuadas,
- b. Actualizar la información requerida por la Sociedad Administradora en los medios, forma y periodicidad que ésta establezca,

ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 2: JUNIO 2025	Página 15
---	--------------------	-----------------------	--------------

- c. Dar aviso previo y por escrito al administrador del Fondo de Inversión, para ejercer su derecho a rescate en los plazos establecidos en el Reglamento Interno,
- d. Reconocer que ALIANZA SAFI S.A. actúa en todo momento como un intermediario por cuenta, beneficio y riesgo del Participante y que su responsabilidad se limita a ejecutar profesionalmente su trabajo procurando obtener el mejor resultado en beneficio del Participante,
- e. Cumplir con lo requerido por cualquier otra normativa vigente que sea aplicable al Fondo de Inversión y/o la Sociedad Administradora.

## 6.6 RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

El Participante tiene derecho de rescatar total o parcialmente las Cuotas de Participación que mantienen en el Fondo de Inversión en los días hábiles de mayo y noviembre de cada año, una vez haya cumplido trescientos sesenta y uno (361) días calendario computados desde que realizó la apertura de su Cuenta de Participación.

El rescate de Cuotas de Participación se realizará en función al valor de la Cuota del día del rescate y para ello el Participante deberá realizar una solicitud de rescate de Cuotas de Participación que incluirá un preaviso según las siguientes escalas:

Importe de rescate por día	Preaviso enviado con los siguientes días de anticipación
Menor a Bs70 mil	15 días calendario
Entre Bs70.01 mil y Bs350 mil	45 días calendario
Entre Bs350.01 mil y Bs700 mil	60 días calendario
Mayor a Bs700.01 mil	90 días calendario

Las solicitudes de rescate de Cuotas de Participación se instrumentarán a través de formularios preimpresos proporcionados por la Sociedad Administradora, mismos que serán recibidos por la Sociedad Administradora de lunes a viernes de horas 9:00 a 16:30 por los siguientes canales:

- Oficinas de la Sociedad Administradora
- Puntos de Distribución de cuotas de la Sociedad Administradora
- Correo electrónico institucional de la Sociedad Administradora

Para casos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, como ser urgencias médicas, fallecimiento de familiares u otros infortunios debidamente respaldados en un requerimiento formal del Participante; siempre y cuando la liquidez del Fondo lo permita, se autorizarán rescates sin preaviso, siendo facultad de dichas excepciones, el Gerente General de la Sociedad Administradora o el Administrador del Fondo de Inversión.

Una vez recibida la solicitud de rescate de Cuotas de Participación, la Sociedad Administradora en función a sus procedimientos y control interno, validará la autenticidad de la información contenida en dicha solicitud para procesarla el día que corresponda, en función al importe del rescate y a los días de anticipación del preaviso.

Llegado el día del rescate, la Sociedad Administradora procederá con el registro del rescate en la Cuenta de Participación del Participante y emitirá al Participante su comprobante de rescate de Cuotas de Participación, mismo que de manera enunciativa y no limitativa contendrá la siguiente información:

- a. Nombre del Fondo de Inversión
- b. Nombre de la Sociedad Administradora del Fondo
- c. Lugar y fecha del comprobante
- d. Número correlativo del comprobante
- e. Número de inscripción del Fondo de Inversión en el Registro del Mercado de Valores de ASFI
- f. Nombre y firma del Participante que realiza el rescate de Cuotas de Participación

- g. Número de Cuotas de Participación que rescata el Participante
- h. Valor de la Cuota al día de rescate
- i. Nombre, firma y sello del responsable de la operación.

Al mismo tiempo, la Sociedad Administradora procederá con la transferencia/depósito a la cuenta bancaria del Participante, proporcionada por el mismo al momento en el que abrió su Cuenta de Participación y confirmada en la solicitud de rescate de Cuotas.

Todos los rescates que realice el Participante serán únicamente en Bolivianos. En este sentido, cuando el Participante desee efectuar rescates de Cuotas de Participación que involucren cambio de moneda, esta operación deberá realizarse en la EIF en la que el Participante reciba los fondos producto de su rescate.

Cuando se realice el rescate de Cuotas de Participación por un importe igual o mayor a Usd10,000.00 (Diez mil 00/100 dólares estadounidenses) o su equivalente en moneda nacional, la Sociedad Administradora solicitará al Participante, el llenado obligatorio del Formulario PCC-03; asimismo deberá llenarse este formulario cuando las transacciones acumuladas, en un periodo de uno (1) a tres (3) días, iguallen o sobrepasen dicho monto.

En caso de que no se efectivice el rescate de Cuotas de Participación y ante la debida justificación por parte del Participante, éste tendrá la oportunidad de ser atendido por la Sociedad Administradora dentro de los dos días hábiles siguientes al día inicial de rescate. Caso contrario, el Participante deberá realizar nuevamente el proceso de rescate de Cuotas de Participación descrito en el presente numeral.

Las Entidades de Intermediación Financiera con las que trabajará la Sociedad Administradora son:

- Banco Bisa S.A.
- Banco Mercantil Santa Cruz S.A.
- Banco Nacional de Bolivia S.A.

#### **ARTÍCULO 7: SOBRE EL CIERRE Y BLOQUEO DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN**

Las cuentas de los Participantes del Fondo de Inversión serán cerradas por los siguientes motivos:

- Por saldo cero de la Cuenta de Participación (cierre automático). En el caso de una nueva apertura de Cuenta de Participación, ésta será cerrada automáticamente si tiene saldo cero hasta el cierre del mes en el que se realizó dicha apertura, es decir, no se realizó la primera compra de cuotas o compra inicial. En el caso de una Cuenta de Participación existente, ésta será cerrada automáticamente si tiene saldo cero al cierre de gestión; tomando en cuenta que los retiros se realizarán únicamente en los meses de mayo y noviembre de cada año, por lo que el Participante tendrá plazo para realizar nuevas compras de cuotas de participación antes del cierre de gestión.
- Por requerimiento del Participante
- Por fallecimiento del Participante
- Por quiebra del Participante

Las cuentas de los Participantes del Fondo de Inversión serán bloqueadas por los siguientes motivos:

- Por no movimiento de la Cuenta de Participación por un periodo de 180 días
- Por documentación incompleta y/o no actualizada en la Cuenta de Participación, no habiendo subsanado una solicitud previa realizada por la Sociedad Administradora.
- Por solicitud de cualquier instancia judicial y/o autoridad competente

Cuando el Participante desee efectuar un rescate y su Cuenta de Participación se encuentre bloqueada, deberá solicitar el desbloqueo de su Cuenta mediante el llenado del Formulario de Solicitud de Desbloqueo proporcionado por la Sociedad Administradora a través de los siguientes medios:

ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 2: JUNIO 2025	Página 17
---	--------------------	-----------------------	--------------

- Oficinas de la Sociedad Administradora
- Puntos de distribución de Cuotas de la Sociedad Administradora
- Portal web de la Sociedad Administradora

Los Formularios de Solicitud de Desbloqueo serán recibidos por la Sociedad Administradora por los siguientes canales:

- Oficinas de la Sociedad Administradora
- Puntos de distribución de Cuotas de la Sociedad Administradora
- Correo electrónico institucional de la Sociedad Administradora

## ARTÍCULO 8: POLÍTICA DE INVERSIONES DEL FONDO

### 8.1 OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES

La presente política tiene como principal objetivo delimitar los parámetros y criterios utilizados en la administración de la cartera de inversiones de ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO administrado por ALIANZA SAFI S.A., cumpliendo con los principios de minimización de riesgos, liquidez y rentabilidad en forma eficiente y transparente.

La presente política ha sido elaborada en cumplimiento a la Ley del Mercado de Valores y la Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores. Asimismo, ha sido aprobada por el Directorio de ALIANZA SAFI S.A.

El objetivo general de la Política de Inversiones del Fondo se enmarcará en los siguientes criterios financieros:

- Minimizar el riesgo de la cartera de inversiones mediante la aplicación de criterios de liquidez, plazo, diversificación y rentabilidad,
- Administrar el portafolio en base a criterios de transparencia, prudencia y diversificación del riesgo sobre la base de tipos de activos financieros, emisor, calificación de riesgo, plazo y moneda,
- Preservar el capital de los Participantes de la mejor manera posible, por lo que se invertirá con principios de prudencia,
- Procurar retornos superiores al Benchmark para los Participantes,
- Promover el Mercado de Valores.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en aplicación de la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, se deja claramente establecido que la función y trabajo de administración que realiza ALIANZA SAFI S.A., en relación al Fondo es de medio y no de resultado; en consecuencia y para todo efecto, no se garantiza al Participante rendimiento o ganancia alguna, correspondiendo a éste tomar la decisión de inversión y adquisición de las Cuotas de Participación en el Fondo, en base a su propio criterio y análisis.

### 8.2 LÍMITES DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Las inversiones deben enmarcarse en los siguientes parámetros computados sobre la cartera bruta:

VALORES	PORCENTAJE MÍNIMO	PORCENTAJE MÁXIMO
Por tipo de activo:		
Instrumentos de renta fija	0%	95%
Instrumentos de renta variable	0%	30%
Liquidez total (local y en el extranjero)	5%	65%

<b>Por lugar de emisión:</b>		
Instrumentos emitidos localmente	0%	95%
Instrumentos emitidos en mercados extranjeros	0%	5%
<b>Por tipo de instrumento emitido localmente:</b>		
Depósitos a plazo fijo, emitidos por Entidades de Intermediación Financiera, Instituciones Financieras de Desarrollo o Bancos de Desarrollo.	0%	95%
Bonos y Letras emitidos por el Tesoro General de la Nación o Banco Central de Bolivia.	0%	95%
Bonos emitidos por Gobiernos Municipales.	0%	50%
Bonos y Pagarés emitidos por Sociedades Anónimas.	0%	80%
Valores de Titularización emitidos dentro de procesos de titularización.	0%	20%
Cuotas de Participación emitidas por Fondos de Inversión Cerrados.	0%	30%
Acciones emitidas por Sociedades Anónimas	0%	30%
Liquidez local	5%	65%
<b>Por tipo de instrumento emitido en el extranjero: (*)</b>		
Bonos y Letras Soberanas	0%	5%
Time Deposits	0%	5%
Bonos	0%	5%
Notas estructuradas	0%	5%
Liquidez en el extranjero	0%	5%
<b>Por plazo:</b>		
Instrumentos de corto plazo (hasta 360 días)	0%	50%
Instrumentos de mediano plazo (hasta 1080 días)	0%	80%
Instrumentos de largo plazo (mayor a 1080 días)	20%	95%
<b>Por moneda:</b>		
Instrumentos en bolivianos	50%	100%
Instrumentos en bolivianos indexados a la UFV	0%	50%
Instrumentos en dólares estadounidenses	0%	5%
<b>Por calificación de riesgo para instrumentos de renta fija emitidos localmente:</b>		
De AAA a AA2	0%	95%
AA3	0%	90%
A1	0%	85%
A2	0%	80%
A3	0%	75%
De N-1 a N-2	0%	50%
<b>Por calificación de riesgo para Cuotas de Participación emitidas por Fondos de Inversión Cerrados:</b>		
De AAA a AA2	0%	30%
AA3	0%	25%
A1	0%	20%
<b>Por calificación de riesgo para Acciones Ordinarias emitidas por Sociedades Anónimas:</b>		
De I a II	0%	30%
III	0%	25%
Sin calificación	0%	30%
<b>Por calificación de riesgo para Acciones Preferentes emitidas por Sociedades Anónimas:</b>		

De aaa hasta aa	0%	30%
a	0%	25%
bbb	0%	20%
Sin calificación		30%
Por calificación de riesgo para instrumentos emitidos en el extranjero:	Ver párrafos posteriores en el presente artículo	

(\*): La suma de las inversiones en el extranjero más la liquidez en el extranjero no debe superar el 5% de la Cartera.

Las Sociedad Administradora debe observar los siguientes limites en la administración del Fondo de Inversión:

a. Límites Restrictivos:

1. No puede ser propietario o tenedor, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más de treinta por ciento (30%) de una emisión de Valores.
2. No puede adquirir un Valor o una emisión de Valores, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, cuyo monto supere el diez por ciento (10%) de la cartera del Fondo de Inversión.
3. No debe poseer acciones de una misma sociedad por encima del quince por ciento (15%) del capital suscrito y pagado de dicha sociedad. Adicionalmente, la adquisición de acciones de una misma sociedad no debe superar el diez por ciento (10%) de la cartera del Fondo de Inversión.
4. No debe poseer cuotas de participación de un Fondo Cerrado por encima del veinte (20%) de total de cuotas colocadas por dicho Fondo.
5. No debe poseer más de veinte por ciento (20%) del total de su cartera en Valores de renta fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos Valores emitidos o respaldados por el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia.  
En el caso de procesos de titularización, el límite previsto por el presente inciso se entenderá aplicable a los patrimonios autónomos por cuenta de los cuales se emitan los Valores y no así a la Sociedad de Titularización.
6. No debe poseer más de veinte por ciento (20%) del total de su cartera, en la totalidad de tipos de Valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.

b. Límites Permitidos:

1. Puede poseer hasta el quince por ciento (15%) del total de su cartera en el total de Valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Sociedad Administradora, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a A3 o N-2 conforme al presente Reglamento Interno. Adicionalmente el Fondo de Inversión no podrá invertir en Valores de renta variable emitidos por entidades vinculadas a la Sociedad Administradora.
2. Puede poseer su liquidez en cuentas corrientes o cajas de ahorro, en entidades financieras que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a BBB1 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.  
La calificación de riesgo mínima requerida en el párrafo precedente, podrá disminuir de BBB1 hasta BB1, en el caso de entidades financieras con las cuales la Sociedad Administradora hubiese suscrito contratos de distribución, siempre y cuando el saldo total diario en cuentas corrientes y cajas de ahorro no supere el veinte por ciento (20%) del total de la liquidez del Fondo.  
Adicionalmente, el Fondo de Inversión puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cajas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a la Sociedad Administradora.
3. La Sociedad Administradora puede vender en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total de la cartera del Fondo de Inversión.
4. El porcentaje máximo de liquidez permitido es de sesenta y cinco por ciento (65%) de total de la cartera del Fondo.
5. La Sociedad Administradora puede realizar inversiones por cuenta del Fondo de Inversión, en cuotas de otros Fondos de Inversión, si estos últimos o sus cuotas, cuentan con calificación de riesgo.

Adicionalmente, el Fondo de Inversión realizará inversiones en el extranjero únicamente en instrumentos de renta fija, para lo cual deberá cumplir los siguientes criterios:

- a. Los emisores de valores de renta fija y/o los instrumentos financieros de corto plazo emitidos por éstos, en los que invierta el Fondo, deben estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo local mínima de A, establecida por una “Nationally Recognized Statistical and Rating Organization” (NRSRO) o por una entidad calificadora de la cual sea accionista mayoritario una NRSRO. En el caso de valores representativos de deuda soberana será suficiente el cumplimiento a lo establecido en los incisos b) y c) del presente artículo.
- b. Los países donde se emitan los valores e instrumentos financieros de corto plazo referidos en el presente artículo deben estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA. Tratándose de países latinoamericanos, la categoría de calificación de riesgo soberano debe ser la mínima entre, BBB3 y 3 puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado Boliviano.
- c. Los países extranjeros en los cuales el Fondo invierta deben contar con normas legales, financieras y tributarias precisas respecto a los rendimientos, los dividendos, las ganancias de capital y al flujo de capitales, información que, cuando corresponda, debe ser puesta en conocimiento de los Participantes, asimismo no debe existir ningún tipo de restricción a movimientos de capital.
- d. Los valores mencionados en los incisos anteriores deben estar listados o ser negociables en alguna Bolsa de Valores u otros mecanismos de negociación, supervisados y autorizados por una autoridad competente según las normas aplicables en el país de origen u otros organismos autorregulados, salvo los Valores soberanos o emitidos por los gobiernos de los países extranjeros que cumplan con lo indicado por los incisos b) y c) del presente artículo.
- e. En el caso de que un determinado emisor, valor o instrumento financiero de corto plazo fuera calificado en categorías de riesgo distintas, se considerará la calificación menor.
- f. En el caso de incumplimientos a límites de inversión involuntarios, debido a disminuciones de calificación de riesgo u otros relacionados, dichos incumplimientos deben ser corregidos en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

### 8.3 INDICADOR DE DESEMPEÑO (BENCHMARK)

Para evaluar el desempeño financiero del Fondo, se comparará la tasa de rendimiento a 30 días del Fondo (después de aplicar la comisión por administración) con el indicador de desempeño (Benchmark), el cual será informado en todos los puntos de distribución y oficinas de la Sociedad Administradora y calculado el primer día hábil de cada mes y revisado anualmente por la Sociedad Administradora.

A continuación, se detalla el cálculo de las variables utilizadas en el indicador de desempeño (Benchmark):

$$B = (a \times CA) + (b \times DPF1) + (c \times DPF2) + (d \times DPF3) + (e \times BTA) + (f \times VPP) + (\text{Otros factores})$$

#### a

Ponderador relacionado con la liquidez en moneda nacional que mantiene el Fondo. Este ponderador es del 10%.

#### CA

Tasa de interés pasiva del Sistema Financiero, efectiva en moneda nacional de Cajas de Ahorros de Bancos Múltiples (publicación del BCB), correspondiente al último mes disponible anterior a la fecha de cálculo del indicador de desempeño.

ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 2: JUNIO 2025	Página 21
---	--------------------	-----------------------	--------------

En caso de no existir información en el último mes disponible, se buscará regresivamente a partir de la fecha de cálculo, en los meses anteriores, alguna tasa disponible para el cálculo.

Fuente de información para esta variable: Publicación mensual de Tasas de Interés Pasivas del Sistema Financiero, tipo Caja de Ahorro, emitida por el Banco Central de Bolivia a través de su página web [www.bcb.gob.bo](http://www.bcb.gob.bo)

**b**

Ponderador relacionado con los instrumentos financieros de renta fija (Depósitos a plazo fijo, Bonos y Pagarés) emitidos localmente, en moneda nacional y de corto plazo (hasta 360 días) que mantiene el Fondo. Este ponderador será de 5%, porcentaje que variará en función a lo establecido en la sección “Otros factores” del presente punto.

**DPF<sub>1</sub>**

Tasa de interés pasiva del Sistema Financiero, efectiva en moneda nacional de Depósitos a Plazo Fijo entre 181 y 360 días de Bancos Múltiples (publicación del BCB), correspondiente al último mes disponible anterior a la fecha de cálculo del indicador de desempeño.

En caso de no existir información en el plazo detallado en el último mes disponible, se buscará regresivamente a partir de la fecha de cálculo, en los meses anteriores, alguna tasa disponible para el cálculo.

Fuente de información para esta variable: Publicación mensual de Tasas de Interés Pasivas del Sistema Financiero, por plazo, emitida por el Banco Central de Bolivia a través de su página web [www.bcb.gob.bo](http://www.bcb.gob.bo)

**c**

Ponderador relacionado con los instrumentos financieros de renta fija (Depósitos a plazo fijo, Bonos y Pagarés), emitidos localmente, en moneda nacional y de mediano plazo (hasta 1080 días) que mantiene el Fondo. Este ponderador será de 25%, porcentaje que variará en función a lo establecido en la sección “Otros factores” del presente punto.

**DPF<sub>2</sub>**

Tasa de interés pasiva del Sistema Financiero, efectiva en moneda nacional de Depósitos a Plazo Fijo entre 721 y 1080 días de Bancos Múltiples (publicación del BCB), correspondiente al último mes disponible anterior a la fecha de cálculo del indicador de desempeño.

En caso de no existir información en el plazo detallado en el último mes disponible, se buscará regresivamente a partir de la fecha de cálculo, en los meses anteriores, alguna tasa disponible para el cálculo.

Fuente de información para esta variable: Publicación mensual de Tasas de Interés Pasivas del Sistema Financiero, por plazo, emitida por el Banco Central de Bolivia a través de su página web [www.bcb.gob.bo](http://www.bcb.gob.bo)

**d**

Ponderador relacionado con los instrumentos financieros de renta fija (Depósitos a plazo fijo, Bonos y Pagarés), emitidos localmente, en moneda nacional y de largo plazo (mayor a 1080 días) que mantiene el Fondo. Este ponderador será de 40%, porcentaje que variará en función a lo establecido en la sección “Otros factores” del presente punto.

**DPF<sub>3</sub>**

Tasa de interés pasiva del Sistema Financiero, efectiva en moneda nacional de Depósitos a Plazo Fijo mayores a 1080 días de Bancos Múltiples (publicación del BCB), correspondiente al último mes disponible anterior a la fecha de cálculo del indicador de desempeño.

En caso de no existir información en el plazo detallado en el último mes disponible, se buscará regresivamente a partir de la fecha de cálculo, en los meses anteriores, alguna tasa disponible para el cálculo.

Fuente de información para esta variable: Publicación mensual de Tasas de Interés Pasivas del Sistema Financiero, por plazo, emitida por el Banco Central de Bolivia a través de su página web [www.bcb.gov.bo](http://www.bcb.gov.bo)

**e**

Ponderador relacionado con los instrumentos financieros emitidos en el extranjero que mantiene el Fondo. Este ponderador es del 5%.

**BTA**

Promedio simple de las tasas a 10 años de la curva de rendimiento del Tesoro Americano (Daily Treasury Par Yield Curve Rates), correspondientes a los últimos treinta (30) días disponibles anteriores a la fecha de cálculo del indicador de desempeño.

En caso de no existir por lo menos una tasa disponible en los últimos treinta días, se buscará regresivamente a partir de la fecha de cálculo alguna tasa disponible para que ésta sea utilizada para el cálculo.

Fuente de información para esta variable: Publicación de las Tasas diarias de la Curva de Rendimiento del Tesoro Americano, emitida por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos a través de su página web [www.treasury.gov](http://www.treasury.gov)

**f**

Ponderador relacionado con los instrumentos financieros de renta variable (Acciones) emitidos localmente que mantiene el Fondo. Este ponderador será de 15%, porcentaje que variará en función a lo establecido en la sección “Otros factores del Benchmark” del presente punto.

**VPP**

Promedio simple del crecimiento del último trimestre de las acciones ordinarias inscritas en el mercado local (Bolsa Boliviana de Valores). Dicho crecimiento se calculará obteniendo la variación entre el VPP reportado y publicado por la BBV el día hábil anterior a la fecha de cálculo con relación al VPP de un trimestre anterior, considerando que las empresas emisoras de acciones ordinarias inscritas en la BBV se encuentran obligadas a reportar a la Bolsa Boliviana de Valores el Valor Proporcional Patrimonial (VPP) de forma trimestral.

Cabe aclarar que:

- Para el cálculo, no se considerarán los VPP de las acciones ordinarias pertenecientes a los rubros Agencias de Bolsa, Sociedades de Titularización y Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión; considerando que el Fondo no invertirá en acciones de estos rubros.
- Para el cálculo se utilizará únicamente el Valor Proporcional Patrimonial (VPP) de las acciones ordinarias inscritas en la BBV, obtenidos del Boletín Diario de la Bolsa Boliviana de Valores. Es decir que, en caso de existir un PM (Precio de Mercado) en lugar de un VPP para alguna de las acciones ordinarias, este dato se excluirá del cálculo.
- Si después de realizar una búsqueda, se constata y verifica que no existe un VPP de un trimestre anterior para alguna de las acciones ordinarias, se utilizará el VPP anterior disponible que genere menor diferencia de días para que la variación sea trimestral.
- En caso de que se añadan nuevas empresas en el Boletín Diario de la BBV, éstas también serán incluidas al cálculo de acuerdo con la metodología planteada. En este caso, bastará con tener el VPP de dicha nueva empresa con dos fechas de corte diferentes para poder calcular la variación y así incluirla al cálculo. Se realizará dicho ejercicio, hasta que se tenga el VPP de un trimestre anterior.
- Así mismo, en caso de que se eliminen empresas en alguno de los sectores utilizados en el Boletín Diario de la BBV, éstas también serán eliminadas del cálculo de acuerdo con la metodología planteada.
- En caso de que alguna de las empresas realice el cambio del valor nominal de sus acciones y, por tanto, no pueda realizarse la comparación habitual de VPP debido a que no se tienen valores uniformes y comparables; se seguirá la siguiente operativa:
  - a) Excepcionalmente, se excluirá a la empresa del cálculo mientras se espera a contar con valores uniformes y comparables.

- b) Una vez se cuenten con valores uniformes y comparables, es decir en base al nuevo valor nominal de las acciones, se utilizará dicha variación, aun cuando la variación no sea trimestral.
- c) Se utilizará la operativa del inciso b. hasta que se disponga de información trimestral y se pueda proseguir con el cálculo habitual.

Fuente de información para esta variable: Boletín emitido por la Bolsa Boliviana de Valores a través de su página [www.bbv.com.bo](http://www.bbv.com.bo) y/o transmitido por correo electrónico.

**Otros factores**

En caso de que el Fondo realice inversiones en Bonos y/o Letras emitidos por el Tesoro General de la Nación o Banco Central de Bolivia en moneda nacional, realice inversiones en instrumentos en bolivianos indexados a la Unidad de Fomento a la Vivienda, realice inversiones en Valores de Titularización y/o en Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Cerrados emitidos localmente, se incluirá a la fórmula del Benchmark el componente de “Otros factores”, el cual se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Otros factores} = (g \times BS) + (h \times LS) + (i \times BSU) + (j \times VTD) + (k \times CFC)$$

Donde:

**g**

Ponderador relacionado con los Bonos emitidos localmente por el Tesoro General de la Nación y/o Banco Central de Bolivia en moneda nacional que mantiene el Fondo. Este ponderador será el porcentaje redondeado sin decimales que representen dichos Bonos respecto a la Cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo.

**BS**

Promedio ponderado de las tasas de adjudicación de Bonos emitidos por el Tesoro General de la Nación y/o Banco Central de Bolivia con plazos de hasta 15 años en moneda nacional, correspondiente a la adjudicación de la subasta inmediatamente anterior a la fecha de cálculo del indicador de desempeño.

En caso de existir adjudicaciones en Bonos emitidos por el TGN y también en Bonos emitidos por el BCB y en diferentes plazos hasta 15 años, se calculará un promedio ponderado al monto efectivamente adjudicado en todos los casos y el resultado se utilizará en el cálculo del indicador de desempeño.

En caso de no existir tasa de adjudicación disponible con plazos de hasta 15 años en la subasta inmediatamente anterior, se buscará regresivamente a partir de la fecha de cálculo hasta encontrar alguna tasa de adjudicación disponible para el cálculo.

Fuente de información para esta variable: Publicación del Resultado de Subastas, emitida por el Banco Central de Bolivia a través de su página web [www.bcb.gob.bo](http://www.bcb.gob.bo)

**h**

Ponderador relacionado con las Letras emitidas localmente por el Tesoro General de la Nación y/o Banco Central de Bolivia en moneda nacional que mantiene el Fondo. Este ponderador será el porcentaje redondeado sin decimales que representen dichas Letras respecto a la Cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo.

**LS**

Promedio ponderado de las tasas de adjudicación de Letras emitidas por el Tesoro General de la Nación y/o Banco Central de Bolivia en moneda nacional con plazo de hasta 365 días, correspondiente a la adjudicación de la subasta inmediatamente anterior a la fecha de cálculo del indicador de desempeño.

En caso de existir adjudicaciones en Letras emitidas por el TGN y también en Letras emitidas por el BCB y en diferentes plazos hasta 365 días, se calculará un promedio ponderado al monto efectivamente adjudicado en todos los casos y el resultado se utilizará en el cálculo del indicador de desempeño.

En caso de no existir tasa de adjudicación disponible en la subasta inmediatamente anterior, se buscará regresivamente a partir de la fecha de cálculo hasta encontrar alguna tasa de adjudicación disponible para el cálculo.

Fuente de información para esta variable: Publicación del Resultado de Subastas, emitida por el Banco Central de Bolivia a través de su página web [www.bcb.gob.bo](http://www.bcb.gob.bo)

**i**

Ponderador relacionado con las inversiones realizadas en instrumentos en bolivianos indexados a la Unidad de Fomento a la Vivienda que mantiene el Fondo. Este ponderador será el porcentaje redondeado sin decimales que representen dichas inversiones respecto a la Cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo.

### **BSU**

Promedio ponderado de las tasas de adjudicación de Bonos emitidos por el Tesoro General de la Nación y/o Banco Central de Bolivia con plazos de hasta 15 años en UFV, correspondiente a la adjudicación de la subasta inmediatamente anterior a la fecha de cálculo del indicador de desempeño, sumado a la variación mensual anualizada de la UFV.

En caso de existir adjudicaciones en Bonos por el TGN y también en Bonos emitidos por el BCB y en diferentes plazos hasta 15 años, se calculará un promedio ponderado al monto efectivamente adjudicado en todos los casos y el resultado se utilizará en el cálculo del indicador de desempeño.

En caso de no existir tasa de adjudicación disponible con plazos de hasta 15 años en la subasta inmediatamente anterior, se buscará regresivamente a partir de la fecha de cálculo hasta encontrar alguna tasa de adjudicación disponible para el cálculo.

Fuente de información para esta variable: Publicación del Resultado de Subastas, emitida por el Banco Central de Bolivia a través de su página web [www.bcb.gob.bo](http://www.bcb.gob.bo)

**i**

Ponderador relacionado con los Valores de Titularización emitidos localmente que mantiene el Fondo. Este ponderador será el porcentaje que representen dichos Valores de Titularización respecto a la Cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo.

### **VTD**

Promedio simple de las tasas promedio de los valores de renta fija de tipo 16 (Valores emitidos a través de procesos de Titularización de Contenido Crediticio o de Deuda (VTD) con cupones a tasa fija) y 17 (Valores emitidos a través de procesos de Titularización de Contenido Crediticio o de Deuda (VTD) sin cupones a tasa fija), correspondientes a los últimos cuatro viernes anteriores a la fecha de cálculo del indicador de desempeño, obtenidas del reporte de Históricos de Hechos de Mercado enviados por la Bolsa Boliviana de Valores.

Cabe aclarar que:

- En caso de no existir por lo menos una tasa disponible en los últimos cuatro viernes, se buscará regresivamente a partir de la fecha de cálculo alguna tasa disponible en los reportes diarios disponibles de Históricos de Hechos de Mercado de cada viernes, para que ésta sea utilizada para el cálculo.
- No se considerarán Valores de Titularización que tengan una calificación de riesgo menor a la permitida por el Fondo en su Política de Inversiones.
- En caso de que alguno de los viernes a considerar para el cálculo haya sido feriado, este reporte se reemplazará por uno del día hábil anterior.

Fuente de información para esta variable: Reporte de Históricos de Hechos de Mercado emitido por la Bolsa Boliviana de Valores y transmitido por correo electrónico.

**k**

Ponderador relacionado con las Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Cerrados emitidas localmente que mantiene el Fondo. Este ponderador será el porcentaje que representen dichas Cuotas de Participación respecto a la Cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo.

**CFC**

Tasa promedio ponderada de la Tasa de Rendimiento a 360 días de los Fondos de Inversión Cerrados en Bolivianos, correspondiente al último día disponible anterior a la fecha de cálculo del indicador de desempeño.

Fuente de información para esta variable: Boletín emitido por la Bolsa Boliviana de Valores a través de su página [www.bbv.com.bo](http://www.bbv.com.bo) y/o transmitido por correo electrónico.

**Consideraciones en el cálculo:**

En caso de que se incorpore en el cálculo del Benchmark el componente de Otros Factores, por existir inversiones en uno o más de los tipos de instrumentos financieros que este componente contempla, se procederá de la siguiente forma:

- En caso de existir inversiones en Bonos emitidos localmente por el Tesoro General de la Nación y/o Banco Central de Bolivia en moneda nacional, se restará el importe del porcentaje utilizado en el ponderador “g” al ponderador o ponderadores de la fórmula inicial (b, c, d) que represente el promedio ponderado de días de vida de dichos Bonos en la Cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo. Si aún queda un saldo de porcentaje por restar, se continuará restando el saldo del porcentaje al siguiente ponderador que más se asemeje en días de vida hasta llegar a cubrir el porcentaje total del ponderador “g”.
- En caso de existir inversiones en Letras emitidas localmente por el Tesoro General de la Nación y/o Banco Central de Bolivia en moneda nacional, se restará el importe del porcentaje utilizado en el ponderador “h” al ponderador o ponderadores de la fórmula inicial (b, c, d) que represente el promedio ponderado de días de vida de dichas Letras en la Cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo. Si aún queda un saldo de porcentaje por restar, se continuará restando el saldo del porcentaje al siguiente ponderador que más se asemeje en días de vida hasta llegar a cubrir el porcentaje total del ponderador “h”.
- En caso de existir inversiones en instrumentos en bolivianos indexados a la Unidad de Fomento a la Vivienda, se restará el importe del porcentaje utilizado en el ponderador “i” al ponderador o ponderadores de la fórmula inicial (b, c, d) que represente el promedio ponderado de días de vida de dichos instrumentos en la Cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo. Si aún queda un saldo de porcentaje por restar, se continuará restando el saldo del porcentaje al siguiente ponderador que más se asemeje en días de vida hasta llegar a cubrir el porcentaje total del ponderador “i”.
- En caso de existir inversiones en Valores de Titularización emitidos localmente, se restará el importe del porcentaje utilizado en el ponderador “j” al ponderador o ponderadores de la fórmula inicial (b, c, d) que represente el promedio ponderado de días de vida de dichos Valores de Titularización en la Cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo. Si aún queda un saldo de porcentaje por restar, se continuará restando el saldo del porcentaje al siguiente ponderador que más se asemeje en días de vida hasta llegar a cubrir el porcentaje total del ponderador “j”.
- En caso de existir inversiones en Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Cerrados emitidas localmente, se restará el importe del porcentaje utilizado en el ponderador “k” al ponderador “f” de la fórmula inicial, al tratarse del ponderador que representa instrumentos de renta variable.

Finalmente, en caso de que el Fondo efectúe inversiones en otro tipo de valores que no se encuentren contemplados dentro del Benchmark, el porcentaje que los mismos representen de la cartera del Fondo, será incorporado a la ponderación del componente que más se aproxime a éstos, en términos de plazo y tipo de instrumento (renta fija o

variable); dicho porcentaje será restado al ponderador afectado, tomando en cuenta que la sumatoria de todos los componentes del Benchmark siempre deberá ser 100%.

#### 8.4 EVENTUALIDADES EN EL PROCESO DE INVERSIÓN

Ante eventualidades en el proceso de inversión se contará con un plazo de 180 días calendario a partir del inicio de operaciones del Fondo de Inversión para el ajuste y alcance de los límites de inversión y liquidez establecidos en el presente Reglamento Interno, debiendo posteriormente adecuar cualquier exceso a los límites de inversión en los plazos establecidos en la normativa vigente.

Posteriormente al plazo indicado en el párrafo anterior, en aplicación al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos contenido en el Título I, Libro 5°, la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, para el control de los límites de inversión y liquidez establecido en el presente Reglamento Interno, ASFI a fin de cada mes calendario, realizará el cálculo de un promedio mensual el último día de cada mes de todos los límites, y comunicará a la Sociedad Administradora los excesos que existan en el Fondo.

A este efecto, Alianza SAFI S.A. cuenta con manuales de Control Interno que obliga el control de las inversiones del Fondo de Inversión, en el marco de lo establecido en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Para los límites de liquidez se establece que:

- a. Cuando el exceso en el promedio mensual sea menor al treinta por ciento (30%) del límite correspondiente, debe ser corregido hasta la medición del mes siguiente.
- b. Cuando el exceso en el promedio mensual sea igual o mayor al treinta por ciento (30%) del límite correspondiente, debe ser corregido hasta que sea menor al treinta por ciento (30%) en un plazo de cinco (5) días hábiles, debiendo adecuar el exceso restante hasta la siguiente medición realizada a fin de mes.

Para los límites de inversión se establece que:

- a. Cuando el exceso en el promedio mensual sea menor al treinta por ciento (30%) del límite correspondiente, debe ser corregido hasta la medición del mes siguiente.
- b. Cuando el exceso en el promedio mensual sea igual o mayor al treinta por ciento (30%) del límite correspondiente, debe ser corregido hasta que sea menor al treinta por ciento (30%) hasta la medición del mes siguiente, debiendo adecuar el exceso restante en el plazo que ASFI determine.

Si finalizado el plazo de corrección, el promedio mensual del límite de liquidez o inversión observado continuara excedido, dicho exceso debe ser corregido hasta el fin de mes siguiente.

El plazo de adecuación para los excesos en límites de inversión o liquidez puede ser ampliado por ASFI a requerimiento de la Sociedad Administradora, que debe justificar técnicamente su solicitud, considerando la máxima recuperación posible de los recursos invertidos o inversión de acuerdo con las condiciones vigentes del mercado.

En el caso de disminución de calificación de riesgo de los Valores o instrumentos emitidos localmente en los que ha invertido el Fondo, que ocasione el incumplimiento a lo establecido por los límites establecidos en el presente Reglamento Interno, la Sociedad Administradora debe adecuarse y tomar las provisiones que sean necesarias en los plazos que ASFI establezca para tal efecto. En el caso de incumplimientos a límites de inversión involuntarios de los Valores o instrumentos emitidos en el extranjero, debido a disminuciones de calificación de riesgo u otros relacionados, dichos incumplimientos deben ser corregidos en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, según el artículo 1°, Sección 3, Capítulo VI, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

## **ARTÍCULO 9: COMISIONES CON CARGO AL FONDO DE INVERSIÓN**

### **9.1 COMISIONES POR ADMINISTRACIÓN**

Por los servicios prestados, ALIANZA SAFI S.A. percibirá en forma diaria una comisión del 2.65% anual sobre el valor total de la cartera del Fondo de Inversión, la cual está referida como “Comisión por Administración”.

Cualquier modificación al porcentaje de comisión explicado en este artículo, será aprobado previamente por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y deberá ser comunicada de forma escrita a los Participantes con 20 días de anticipación a su aplicación, conforme lo establecido en el Reglamento para Sociedades Administradora de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

La comunicación a los Participantes no será exigible en el caso de que las modificaciones impliquen una reducción en las comisiones cobradas.

### **9.2 COMISIÓN POR ÉXITO**

En caso de que el rendimiento de la cartera a 30 días supere el indicador de desempeño (Benchmark), se cobrará una comisión por éxito del 40% de la diferencia positiva entre la tasa de rendimiento a 30 días neta de comisiones de administración y el indicador de desempeño, mientras que el restante de la diferencia positiva quedará en el rendimiento del Fondo de Inversión.

La comisión de éxito deberá liquidarse diariamente antes de determinar el Valor de Cuota del día y en ningún momento excederá el 2.65% del valor total de la cartera del Fondo.

## **ARTÍCULO 10: GASTOS CON CARGO AL FONDO DE INVERSIÓN**

La Sociedad Administradora, enmarcada en la administración del Fondo de Inversión, afrontará los siguientes gastos, mismos que serán cargados al Fondo de Inversión:

### Gastos Administrativos:

- a. Gastos por concepto de Auditoría Externa del Fondo de Inversión, mismos que no excederán Bs60,000.00 por año
- b. Gastos por concepto de Calificación de Riesgo del Fondo de Inversión, mismos que no excederán Bs50,000.00 por año
- c. Gastos legales correspondientes al Fondo de Inversión,

### Gastos Operativos:

- a. Gastos por concepto de servicios de custodia, mismos que no excederán el 0.30% anual pagados mensualmente en función a la Cartera compuesta por inversiones en el extranjero
- b. Gastos por los servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores, mismos que no excederán el 0.023% anual pagados mensualmente en función a los valores representados mediante anotaciones en cuenta que mantenga el Fondo. Este porcentaje estará sujeto a las variaciones del Tarifario de la EDV.
- c. Gastos por concepto de intermediación de valores, mismos que no excederán el 0.04% de las compras y ventas definitivas de valores de renta fija, el 0.40% de las compras y ventas definitivas de valores de renta variable y el 10% del monto del Premio en el caso de operaciones en reporto que realice el Fondo. Estos porcentajes estarán sujetos a las variaciones del Tarifario de las Agencias de Bolsa.
- d. Gastos por operaciones financieras autorizadas por normativa vigente, mismos que no excederán Bs3,000.00 por año

ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 2: JUNIO 2025	Página 28
---	--------------------	-----------------------	--------------

- e. Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior del Estado Plurinacional de Bolivia,

Los gastos mencionados serán facturados a nombre del FONDO y devengados según corresponda la normativa vigente.

En caso de que los gastos superen los montos y límites establecidos y detallados anteriormente, la Sociedad Administradora asumirá los excedentes.

#### **ARTÍCULO 11: DETALLE DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

ALIANZA SAFI S.A. actuará como agente de retención en caso de que el Participante no cuente y/o presente su Número de Identificación Tributaria (NIT), reteniendo el Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) y demás obligaciones tributarias vigentes.

La presentación del NIT debe ser de acuerdo con las normas impuestas por la autoridad competente. La Sociedad Administradora actuará de acuerdo con la normativa específica en relación con cualquier impuesto o disposición establecida por Ley, inclusive la Ley de Presupuesto General del Estado vigente y demás normativa conexa.

Los Participantes gozarán de las exenciones o incentivos tributarios futuros que sean establecidos por la Autoridad Competente.

#### **ARTÍCULO 12: VALORACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES**

El Fondo valorará los instrumentos que se encuentran registrados en el Registro del Mercado de Valores (RMV) e inscritos en la BBV de acuerdo con lo establecido en la Metodología de Valoración, contenido en el Libro 8° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) aprobada mediante Resolución ASFI N°863/2013 de fecha 31 de diciembre de 2013.

Referente a la valoración de los instrumentos emitidos en mercados extranjeros y debido a que éstos cuentan con un código de identificación única (ISIN, CUSIP, etc.), ésta se realizará en base a los Precios o Tasas que proporcionen la Bolsa Boliviana de Valores o cualquier Agencia de Información Financiera Internacional habilitada.

En caso que no exista información de Precio o Tasa reportada por la Bolsa Boliviana de Valores o por cualquier Agencia de Información Financiera Internacional habilitada, para los instrumentos señalados en el párrafo anterior, la valoración se realizará a precios de curva de acuerdo a las fórmulas establecidas en la Metodología de Valoración contenido en el Libro 8° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) aprobada mediante Resolución ASFI N°863/2013 de fecha 31 de diciembre de 2013.

#### **ARTÍCULO 13: VALOR DE CUOTA Y LA OBLIGATORIEDAD DE SU PUBLICACIÓN**

El valor inicial (nominal) de la Cuota de Participación del Fondo es de Bs1,000.00 (Un mil 00/100 Bolivianos); posteriormente el Valor de la Cuota será definido de acuerdo con el Reglamento para Sociedades de Fondos de Inversión y los Fondos contenido en el Título I, libro 5° de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV), aplicando la siguiente formula:

$$V = \frac{\text{Valor de la Cartera del día} + \text{Liquidez del día} + \text{Otros Activos} - \text{Comisiones y Gastos del día} - \text{PDPPOVR} - \text{IDPPPB} - \text{Otras Obligaciones}}{\text{Número de Cuotas vigentes del día}}$$

Dónde:

- Valor de Cartera del día: Comprende el valor de la cartera valorada según la Norma de Valoración Vigente.
- Liquidez: Comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengamiento obtenido por este concepto.
- Otros activos: Pagos anticipados y otros activos.

ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 2: JUNIO 2025	Página 29
---	--------------------	-----------------------	--------------

- PDPPOVR: Premios Devengados por Pagar por Operaciones de Venta en Reporto.
- IDPPPB: Intereses Devengados por Pagar por Préstamos Bancarios.
- Otras Obligaciones: Préstamos bancarios, otros préstamos y obligaciones.
- Comisiones del día: Remuneraciones percibidas en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes conforme a lo previsto en Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores y el presente Reglamento Interno del Fondo.
- Gastos del día: Gastos realizados en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión, conforme a lo previsto en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores y el presente Reglamento Interno del Fondo.

Los Participantes conocerán la cotización diaria de las Cuotas de Participación del Fondo en las oficinas de la Sociedad Administradora y Puntos de Distribución. Asimismo, la Sociedad Administradora remitirá diariamente a la BBV, el Valor de la cartera y el Valor de Cuota emergente de la valoración de la cartera del Fondo, por tanto, accederán a dicha información a través del Boletín diario de la Bolsa Boliviana de Valores.

Adicionalmente, la Sociedad Administradora tiene la obligación de publicar trimestralmente mediante un periódico de circulación nacional, información del último trimestre sobre la evolución diaria de la Cartera del Fondo, Valor de Cuota, Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días, plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija cuando corresponda y otra que determine ASFI según el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

#### **ARTÍCULO 14: CONVERSIÓN DE MONEDA Y TIPOS DE CAMBIO**

ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO es un Fondo denominado en Bolivianos, por tanto su valoración se efectuará también en Bolivianos.

Las inversiones realizadas en Valores o instrumentos que se encuentren expresados en dólares estadounidenses o bolivianos indexados a la Unidad de Fomento a la Vivienda, serán valorados al tipo de cambio oficial de compra y al valor de la UFV, respectivamente, publicados por el Banco Central de Bolivia al día de la valoración.

#### **ARTÍCULO 15: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

##### **15.1 LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

ALIANZA SAFI S.A. tiene por objeto único y exclusivo la administración de Fondos de Inversión. La sociedad se constituyó el 05 de septiembre de 2013 con domicilio legal establecido en la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia y Número de Identificación Tributaria (NIT) 253578024. La Sociedad tiene una duración de 99 años.

ALIANZA SAFI S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores (RMV) de ASFI bajo el número de registro ASFI/DSV-SAL-002/2014 de fecha 20 de junio de 2014. Toda notificación judicial y extrajudicial deberá ser presentada a la Sociedad Administradora en sus oficinas de la ciudad de La Paz, ubicadas en la avenida José Ballivián N°1212, Calle 18 - Av. Ricardo Bustamante, Edificio Corporativo del Grupo Asegurador Alianza, Pisos 7 y 8, en la zona de Calacoto.

A tal fin y para cumplir con su objeto, la sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones relativos a la actividad de inversiones en Valores y activos compatibles con dicho objeto, necesarios al cumplimiento de cualquiera de las finalidades del giro social, sin ninguna limitación de acuerdo con la normativa vigente.

ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 2: JUNIO 2025	Página 30
---	--------------------	-----------------------	--------------

ALIANZA SAFI S.A. en su calidad de sociedad administradora del Fondo y de acuerdo con normas vigentes, es responsable por la correcta y adecuada administración del Fondo ante cualquier incumplimiento del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y el presente Reglamento Interno, por tanto se limita a la ejecución profesional de su trabajo, en procura del mejor rendimiento para el Fondo y sus Participantes, siendo un vehículo de intermediación por cuenta y riesgo de los mismos, lo que no implica garantía de rendimiento alguno por parte de ALIANZA SAFI S.A.

Su labor incluye la administración de los recursos, activos e instrumentos de propiedad del Fondo, tales como elaborar y ejecutar la Política de Inversiones, realizar el cobro de Valores a su vencimiento, cobro de intereses, custodia a través de una entidad autorizada, entre otros.

## **15.2 OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

Las obligaciones de ALIANZA SAFI S.A. son extensivas a todas aquellas que resulten de la naturaleza y objeto del Fondo, así como del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores. De esta manera la Sociedad Administradora es responsable por la correcta y adecuada administración del Fondo de Inversión, con diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del Fondo.

Bajo este contexto, ALIANZA SAFI S.A. tendrá a su cargo las labores de administración, control y generación de información de las actividades relacionadas al Fondo, así como la evaluación de potenciales inversiones dentro de la Política de Inversiones detallada en el presente Reglamento Interno.

Por tanto, se establecen las siguientes obligaciones generales:

- a. Administrar la cartera del Fondo con la diligencia y la responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del Fondo,
- b. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, el Reglamento Interno del Fondo y demás normas aplicables,
- c. Velar porque sus directores, ejecutivos, administradores, miembros del Comité de Inversiones y en general cualquier funcionario de la Sociedad Administradora, así como sus cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo por afinidad no sea Participante, ya sea directa o indirectamente, del Fondo,
- d. Comunicar en forma inmediata a ASFI, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas o entidades, en virtud del cual puedan generarse conflictos de interés.

Las obligaciones referidas a las tareas de inversión son las siguientes:

- a. Anteponer en todo momento los intereses del Fondo y el de los Participantes, sobre los propios intereses de la Sociedad Administradora, así como sobre los intereses de sus accionistas y de cualquier entidad vinculada a la misma, para lo cual la Sociedad Administradora observará como mínimo los siguientes criterios:
  - Mantener el riesgo de la cartera dentro de parámetros razonables, con relación al objeto y Política de Inversiones del Fondo en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno,
  - Proveer una diversificación razonable enmarcada en los criterios de la Política de Inversiones del Fondo establecidos en el Reglamento Interno.

- b. Ejecutar la Política de Inversiones en el marco de la filosofía de inversión y de los límites de inversión establecidos en el Reglamento Interno del Fondo,
- c. Realizar las acciones necesarias para proteger los intereses del Fondo, principalmente ante casos de incumplimiento por parte de los emisores,
- d. Para las inversiones en Valores de oferta pública, sean de deuda o de contenido crediticio y valores de titularización, estos valores deben encontrarse representados mediante anotación en cuenta en la Entidad de Depósito de Valores.
- e. Realizar en forma obligatoria, todas las operaciones con Valores de Oferta Pública, por cuenta del Fondo de Inversión, en una Bolsa de Valores a través de los mecanismos autorizados que ésta establezca. Se efectuarán operaciones extrabursátiles por cuenta del Fondo de Inversión, únicamente:
  - En mercado primario.
  - Con Valores de la cartera del Fondo cuya negociación hubiese sido suspendida en la Bolsa de Valores, debiendo informar este tipo de operaciones a ASFI en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de efectuadas las mismas.
  - Operaciones de reporto con el Banco Central de Bolivia como contraparte, únicamente para cubrir rescates de Cuotas de Participación.
  - Operaciones en mercados financieros internacionales, según lo establecido en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
  - Operaciones con Valores que, por cualquier circunstancia, no puedan ser negociados a través de mecanismos autorizados por la Bolsa Boliviana de Valores, previa no objeción de ASFI o salvo impedimento legal.

Las obligaciones referidas a la generación de la información son:

- a. Enviar a ASFI y BBV la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que éstas dispongan,
- b. Proporcionar a los Participantes del Fondo de Inversión, hasta el décimo día hábil de cada mes, un estado de cuenta mensual, en función a lo establecido en el Artículo 5 del presente Reglamento Interno, que contenga al menos la siguiente información:
  - La composición detallada de la cartera a fin de mes mencionado por lo menos el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera.
  - La estratificación de la cartera de valores a fin de mes en los siguientes rangos:
    - De 0 a 30 días
    - De 31 a 60 días
    - De 61 a 180 días
    - De 181 a 360 días
    - De 361 a 720 días
    - De 721 a 1080 días
    - De 1081 a 1440 días
    - De 1441 a 1800 días
    - De 1801 hacia adelante
  - El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de Valores de renta fija del Fondo.
  - La tasa de rendimiento, a la fecha del estado de cuenta, obtenida por la cartera del Fondo de Inversión a 30, 90, 180 y 360 días.
  - Indicador comparativo del rendimiento del Fondo (Benchmark), definido en el presente Reglamento Interno.
  - Información de los últimos tres (3) meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de:
    - Cartera bruta del Fondo.
    - Valor de la Cuota.

- Tasas de rendimiento a 30,90, 180 y 360 días, y el indicador comparativo del rendimiento del Fondo (Benchmark).
  - Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de valores de renta fija.
- Las comisiones cobradas en el mes al Fondo y al Participante, en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a comisiones por administración o comisiones por éxito.
  - Los gastos cargados al FONDO durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a servicios de custodia, intermediación y otros.
  - Los impuestos aplicados al Fondo y al Participante durante el mes.
  - Los saldos de Cuotas de Participación del Participante y su expresión monetaria.
  - El valor inicial y final de la Cuota de Participación.
  - Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los Fondos de Inversión Abiertos del Mercado de Valores, correspondientes a su plazo, moneda y tipo (Renta Fija, Mixta o Variable), respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
  - Cualquier información adicional que la Sociedad Administradora considere conveniente y aquella que sea exigida por ASFI.
- c. Presentar a ASFI, el indicador comparativo de rendimiento del Fondo (Benchmark) que estará vigente durante el siguiente periodo,
- d. Entregar y explicar el Reglamento Interno y el Prospecto actualizado del Fondo a cada uno de los potenciales Participantes, antes de la suscripción del Contrato de Participación,
- e. Publicar trimestralmente mediante un periódico de circulación nacional y de acuerdo con el formato que determine ASFI, la siguiente información:
- La composición de la cartera del Fondo de Inversión.
  - El porcentaje de concentración de las inversiones de la cartera del Fondo de Inversión.
  - El plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de renta fija del Fondo.
  - La forma de cálculo del valor de la Cuota conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno.
  - Las comisiones cobradas en el mes al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración o éxito, detallando además su forma de cálculo.
  - Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
    - Cartera del Fondo
    - Valor de la Cuota
    - Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días
    - Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de renta fija
- Número de Participantes con el detalle de concentración de los diez (10) principales Participantes.
  - Cualquier otra información que sea exigida por ASFI y en el formato establecido por la misma.
- f. Publicar diariamente, en nuestras oficinas y en los Puntos de Distribución, la siguiente información:
- La composición de la cartera de Valores.
  - El plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de renta fija.
  - El valor de Cuota del día y el valor de Cuota del día anterior.
  - Las tasas de rendimiento obtenidas a treinta (30) días, noventa (90) días, ciento ochenta (180) días y trescientos sesenta (360) días.
  - Las comisiones que se cobran al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales, detallando si corresponden a comisiones por administración o éxito.
  - Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:

- Cartera del Fondo
  - Valor de la Cuota
  - Tasas de rendimiento a 30 (treinta), 90 (noventa), 180 (ciento ochenta) y 360 (trescientos sesenta) días
  - Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija
  - La información a ser publicada no debe tener una antigüedad mayor a los dos (2) días posteriores a su obtención.
- g. Proporcionar a los Participantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo de Inversión o a la Sociedad Administradora, que les permita tomar decisiones de inversión en las Cuotas del Fondo de Inversión.
- h. La Sociedad Administradora debe registrar en forma mensual, en una base de datos de participantes, la siguiente información:
- Participantes con acceso a medios de información electrónica a través de correo electrónico;
  - Participantes con Estados de cuenta entregados de manera física;
  - Estados de cuenta físicos no entregados o devueltos;
  - Estados de cuenta físicos retenidos en oficinas;
- La base de datos de los Estados de Cuenta actualizada por la Sociedad Administradora debe estar disponible para ASFI, a efectos de supervisión durante el proceso de inspección.

Las obligaciones referidas a las tareas administrativas contables son las siguientes:

- a. Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas abiertas con recursos de este, a nombre de ALIANZA SAFI S.A. seguida del nombre de ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO,
- b. Abonar en las cuentas bancarias del Fondo, los recursos provenientes de compra de Cuotas, vencimiento de Valores, venta de Valores y cualquier otra operación realizada con la cartera del Fondo,
- c. Asegurarse que los Valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean endosados y registrados a nombre de ALIANZA SAFI S.A. seguido del nombre de ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO,
- d. Contabilizar las operaciones del Fondo en forma separada a las operaciones de la Sociedad Administradora, conforme a las normas contables emitidas por ASFI,
- e. Exigir a la empresa de Auditoría Externa que lleve a cabo las labores de auditoría anual de la Sociedad Administradora y el Fondo, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca sean establecidas por ASFI,
- f. Cobrar y registrar contablemente de acuerdo con el principio de devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e inversiones de la cartera del Fondo de Inversión,
- g. Ejecutar las órdenes de rescate de Cuotas que realicen los Participantes, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento Interno,
- h. Implementar un conjunto de políticas, procedimientos y metodologías, en el marco de las normas emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).
- i. Llevar un registro electrónico actualizado de los Participantes, mismo que deberá contener como mínimo la siguiente información:
  - Nombre o denominación social,
  - Domicilio,
  - Número de documento de identificación (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación),
  - Número de Identificación Tributaria (NIT) si corresponde,
  - Firmas autorizadas para efectuar rescates de Cuotas de Participación,
  - Otra documentación que responda a las políticas de ALIANZA SAFI S.A., a la “Política Conozca a su Cliente”, a los “Procedimientos de Debida Diligencia” y demás disposiciones emitidas por la Unidad

de Investigaciones Financieras (UIF), relativas al régimen de lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Dicho registro electrónico estará respaldado con la documentación física que los Participantes proporcionen a la Sociedad Administradora en base a los requisitos establecidos en el artículo 6.3 del presente Reglamento Interno.

Cuando corresponda a un Participante persona natural, la Sociedad Administradora verificará los datos del Participante en el Registro Único de Identificación (RUI) administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), cuyo respaldo se adjuntará en la carpeta del Participante.

### **15.3 RESTRICCIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

En el marco de la administración del Fondo de Inversión, la Sociedad Administradora no puede en ningún caso:

- a. Garantizar rentabilidad y divulgar o publicar proyecciones sobre rendimientos futuros del Fondo,
- b. Asegurar o garantizar la integridad de las inversiones en las Cuotas de Participación del Fondo,
- c. Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los Participantes o con el Fondo,
- d. Apartarse o incumplir lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, y demás normativa aplicable, así como por el Reglamento Interno del Fondo, sobre todo en lo relativo a su Política de Inversiones y demás disposiciones aplicables,
- e. Invertir por cuenta del Fondo, en acciones de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión,
- f. Invertir por cuenta del Fondo, en valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado,
- g. Cobrar al Fondo de Inversión o a sus Participantes, comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Reglamento Interno,
- h. Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y valores de Cuotas que no reflejen la realidad del mercado en ese momento,
- i. Realizar operaciones entre los Fondos de Inversión administrados por ALIANZA SAFI S.A., a excepción de que los mismos tengan Administradores diferentes o cada transacción se realice en la Bolsa Boliviana de Valores mediante Agencias de Bolsa diferentes.
- j. Realizar aperturas o cierres de Cuentas de Participación en el Fondo, sin la autorización escrita de los titulares de dichas cuentas salvo los casos considerados en el presente Reglamento Interno,
- k. Efectuar abonos y cargos en las Cuentas de Participación del Fondo sin la autorización escrita de los titulares de dichas cuentas, por conceptos distintos a operaciones de compras y rescates de Cuotas, y otros habituales dentro de la administración del Fondo, a excepción de corrección de errores que no sean producto de negligencia en la administración. En el caso de corrección de errores, se debe informar a ASFI en un plazo de 24 horas de corregido el hecho, con el justificativo y respaldo correspondiente,
- l. Captar recursos mediante la emisión de valores y/o préstamos o líneas de crédito de Entidades de Intermediación Financiera autorizadas por ASFI, para destinarlos a la constitución de garantías de funcionamiento y buena ejecución y/o aumentos de capital.

ASFI puede establecer prohibiciones adicionales o complementarias a las previstas en el presente artículo, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración del Fondo de Inversión.

### **15.4 PROHIBICIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

En el marco de la administración del Fondo de Inversión, la Sociedad Administradora, sus accionistas, directores, miembros del Comité de Inversiones y en general todos sus funcionarios, no pueden en ningún caso:

- a. Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los bienes u otros activos del Fondo,

ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 2: JUNIO 2025	Página 35
---	--------------------	-----------------------	--------------

- b. Dar préstamos de dinero a los Fondos de Inversión administrados y viceversa, salvo lo establecido en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores,
- c. Efectuar cobros, directa o indirectamente al Fondo y/o a los Participantes por cualquier servicio prestado no autorizado,
- d. Ser accionista, director, gerente, asesor, administrador o miembro del Comité de Inversiones de otra Sociedad Administradora.

#### **15.5 LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

Se establecen las siguientes limitaciones a las responsabilidades de la Sociedad Administradora, quien debe actuar en estricto apego a la Política de Inversiones descrita en el Reglamento del Fondo:

- a. La Sociedad Administradora no se responsabiliza sobre el comportamiento financiero de los valores que componen la cartera del Fondo, sobre las entidades emisoras de dichos valores, por la liquidez del mercado y tampoco por las condiciones políticas, sociales y/o económicas que afecten la situación financiera de las entidades emisoras, considerando que la Sociedad Administradora adquirirá dichas inversiones con sujeción a la Política de Inversiones del Fondo.
- b. La Sociedad Administradora no se responsabiliza por la demora o incumplimiento en los pagos de las entidades emisoras y tampoco es responsable por posibles deterioros en la solvencia de estas, siempre y cuando sus valores hayan sido adquiridos con sujeción a la Política de Inversiones del Fondo.
- c. La Sociedad Administradora no se responsabiliza por variaciones en la calificación de riesgo del Fondo que resulten del deterioro de las inversiones una vez adquiridas con sujeción a la Política de Inversiones establecida en el Reglamento Interno del Fondo.

#### **15.6 DERECHOS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

Se establecen los siguientes derechos:

- a. Percibir comisiones de administración o éxito por los servicios de administración de inversiones que presta al Fondo,
- b. Cargar al Fondo los gastos establecidos en el presente Reglamento Interno,
- c. Realizar modificaciones al Reglamento Interno siempre y cuando éstas se enmarquen en lo establecido en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

#### **ARTÍCULO 16: OBLIGACIÓN DEL PARTICIPANTE REFERENTE A LA ACTUALIZACIÓN DE SU INFORMACIÓN**

El Participante del Fondo de Inversión, se encuentra bajo la obligación irrestricta de cumplir con todas las obligaciones del punto 6.5 del presente documento, especialmente a aquellas referidas a mantener su información actualizada.

ALIANZA SAFI S.A. puede solicitar información al Participante para validar la procedencia y destino del dinero con el que se compre/rescate Cuotas de Participación, de conformidad a la normativa vigente en Gestión de Riesgos de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como las disposiciones emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).

El Administrador del Fondo, los Directores, Síndicos, Ejecutivos y Funcionarios de ALIANZA SAFI S.A., tienen la obligación de conocer la normativa vigente en Gestión de Riesgos de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como las disposiciones emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).

## **ARTÍCULO 17: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL PARTICIPANTE**

El PARTICIPANTE puede requerir, en cualquier momento, información concerniente a su Cuenta de Participación, Valor Cuota, Valor de la Cartera y/o Cartera de Inversiones del Fondo en la oficina central de la Sociedad Administradora y en cualquiera de los Puntos de Distribución de la Sociedad Administradora.

A este efecto, la Sociedad Administradora mantiene un contrato de distribución con Alianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., el cual se refiere a todas las actividades relacionadas con el ofrecimiento, compra, recepción de solicitud de rescate de Cuotas de Participación y otras actividades relacionadas al FONDO como ser presentación de reclamos y actualización de datos realizados por los Participantes.

Los puntos de distribución que Alianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. pone a disposición para la prestación de las actividades anteriormente mencionadas, se encuentran detallados en el portal web de la Sociedad Administradora; asimismo por este mismo medio se comunicará las adiciones o cierres de Puntos de Distribución asignados, así como a través de comunicaciones directas al Participante mediante correo electrónico y publicación en prensa en un medio de circulación nacional.

Toda comunicación que realice un Participante a la Sociedad Administradora debe efectuarse por escrito, dirigido únicamente a ALIANZA SAFI S.A. y debe ser entregado en la oficina central de la Sociedad Administradora y/o en un Punto de Distribución autorizado, en los horarios de atención establecidos.

## **ARTÍCULO 18: CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN**

La transferencia, fusión, disolución o liquidación de ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO, se sujetará a lo establecido por la Ley N°1834 del Mercado de Valores, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, las resoluciones de carácter general que para el efecto emita la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y por las demás disposiciones aplicables.

### **18.1 TRANSFERENCIA Y FUSIÓN**

En casos de transferencia y fusión voluntarias, una vez aprobada la autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la Sociedad Administradora pondrá en conocimiento de todos los Participantes la decisión adoptada con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario previos a la transferencia o fusión, dando a los mismos, la opción de realizar el rescate de sus Cuotas de Participación dentro de dicho plazo.

Este plazo puede ser modificado si la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) manifiesta su conformidad, ante una solicitud justificada de la Sociedad Administradora. Mientras dure el proceso de transferencia del Fondo de Inversión, no se realizarán modificaciones al objeto, a las características y al Reglamento Interno del Fondo, con excepción de aquellas relativas al cambio de Administrador y de los responsables de su administración, así como aquella expresamente autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

### **18.2 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

La disolución y liquidación del Fondo de Inversión requerirá la autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), encontrándose dicho proceso en todo momento bajo su supervisión y control. Para la disolución y liquidación del Fondo de Inversión, la Sociedad Administradora pondrá en conocimiento de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) la decisión adoptada, adjuntando los antecedentes, justificativos, y documentación de respaldo correspondiente para su autorización, así como los procedimientos a ser utilizados y cualquier documentación que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) solicite al respecto.

Conforme a lo establecido por el artículo 99 de la Ley N°1834 del Mercado de Valores, los activos, inversiones y aportes del Fondo de Inversión, no pasarán en ningún caso a integrar la masa común de ALIANZA SAFI S.A., conforme al principio del Patrimonio Autónomo.

### **18.3 CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Son causales de disolución y liquidación forzosa del Fondo de Inversión las siguientes:

- Revocación de la autorización de ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO por parte del ente regulador,
- Práctica deshonestas, dolosa o culposa comprobada en las actividades del Fondo.

### **18.4 ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES**

Los Participantes del Fondo de Inversión, podrán constituirse en una Asamblea General de Participantes a efectos de la defensa y protección de sus intereses dentro de los procesos de disolución, liquidación, transferencia y fusión forzosa del Fondo.

## **ARTÍCULO 19: MECANISMOS DE SOLUCIÓN EN CASO DE CONFLICTOS**

### **19.1 SOBRE LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS**

La Sociedad Administradora tiene implementado un “Formulario de Reclamos/Quejas”, el cual estará disponible para los Participantes a través de los siguientes medios:

- Las oficinas de la Sociedad Administradora y los Puntos de Distribución a nivel nacional.
- Portal web de la Sociedad Administradora.

Todos los casos de reclamos y/o quejas deberán ser presentados mediante el envío del “Formulario de Reclamos/Quejas” a una dirección de correo electrónico administrada y creada por la Sociedad Administradora específicamente para el efecto, la cual será comunicada a los Participantes en los documentos de apertura de Cuenta, así como en el mismo Formulario de Reclamos/Quejas.

Todos los reclamos y/o quejas que lleguen a la Sociedad Administradora, cumpliendo la forma y medio de envío, serán analizados y resueltos por la Sociedad Administradora de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La Sociedad Administradora deberá dar una respuesta mediante el correo electrónico a cada reclamo/queja en un plazo no mayor a cinco días hábiles. En caso de que se requiera un mayor plazo, se hará conocer este hecho al Participante.

En caso de que el Participante no esté conforme con los resultados de la gestión de atención del Reclamo/Queja, tendrá la opción de recurrir al Órgano de Supervisión; esta alternativa será comunicada al Participante en el Formulario de Reclamos/Quejas.

De este modo, a través de una adecuada gestión de atención de reclamos se pretende:

- a) Fortalecer la atención de reclamos y quejas, con eficiencia, responsabilidad, rapidez y amabilidad, a través de los canales de comunicación establecidos en el presente artículo.
- b) Identificar y subsanar deficiencias operativas identificadas en la atención de reclamos.
- c) Minimizar los riesgos operativos identificados.
- d) Coordinar la adopción e implementación de medidas preventivas y correctivas a las deficiencias que se puedan encontrar.

## **19.2 ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN**

ALIANZA SAFI S.A. y el Participante acuerdan y se comprometen a realizar esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamo o controversia emergente o relacionada, directa o indirectamente, con el presente Reglamento o sobre el incumplimiento de este.

En caso de no lograr un acuerdo amigable en el plazo de 15 días calendario, computables a partir de la fecha en que cualesquiera de las partes notifiquen a la otra su intención de solucionar alguna discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamo o controversia, ALIANZA SAFI S.A. y el Participante convienen que las mismas serán resueltas en forma definitiva mediante arbitraje institucional a efectuarse en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia en la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje N°708 de 25 de junio de 2015, al que se encomienda la administración del arbitraje conforme al Reglamento vigente a la fecha en que se presente la solicitud de arbitraje. Este acuerdo implica la renuncia expresa a iniciar cualquier proceso judicial.

Adicionalmente, las partes acuerdan que el Tribunal Arbitral no otorgará el resarcimiento de daños especiales, indirectos, consecuencias, ejemplarizantes o punitivos. Si el incumplimiento, de cualquiera de las Partes, de las decisiones del Tribunal Arbitral requiera que la otra Parte recurra a cualquier Corte competente para obtener la ejecución de laudo o para realizar acciones de auxilio judicial, la Parte incumplida debe compensar a la otra Parte por los costos de dichas acciones judiciales, incluyendo los honorarios de los abogados.

### **ARTÍCULO 20: VALOR INICIAL DE LA CUOTA**

Para la primera compra, el Participante deberá realizar la adquisición de Cuotas de Participación por un importe de al menos Bs1,000.00 (Un mil 00/100 bolivianos); para posteriores adquisiciones de Cuotas de Participación, el Participante realizará compras por cualquier importe, mismo que serán acreditado utilizando el valor de cuota del día.

### **ARTÍCULO 21: RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

La Sociedad Administradora es responsable por la correcta y adecuada administración del Fondo de Inversión, con diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del Fondo. Bajo este contexto, ALIANZA SAFI S.A. tendrá a su cargo las labores de administración, control y generación de información de las actividades relacionadas al Fondo, así como la evaluación de potenciales inversiones dentro de la Política de Inversiones detallada en el presente Reglamento Interno.

### **ARTÍCULO 22: RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA RESPECTO A LA CUSTODIA DE VALORES**

Los Valores adquiridos por cuenta del Fondo que se encuentren registrados en el RMV, en al menos una Bolsa de Valores y que estén desmaterializados, serán registrados mediante anotaciones en cuenta en una entidad de depósito de Valores. A este efecto, la Sociedad Administradora contratará los servicios de la EDV para la custodia de este tipo de Valores.

ALIANZA SAFI S.A. será solidariamente responsable por el registro o la custodia de los Valores.

Referente a la custodia de los instrumentos emitidos en mercados extranjeros, ésta deberá estar a cargo de un banco con calificación de riesgo mínima de A1 o una Entidad de Depósito de Valores registrada en cualquiera de las primeras veinte (20) posiciones del último ranking generado en la encuesta de custodia global anual publicado en el sitio web [www.globalcustody.com](http://www.globalcustody.com), según corresponda.

### **ARTÍCULO 23: COMITÉ DE INVERSIONES**

ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 2: JUNIO 2025	Página 39
---	--------------------	-----------------------	--------------

El Comité de Inversiones del Fondo será designado por la Junta General de Accionistas de ALIANZA SAFI S.A. o por el Directorio de la Sociedad Administradora, si es que esa responsabilidad le hubiese sido delegada por la misma.

Dicha instancia estará conformada por tres (3) miembros; el Administrador del Fondo será miembro del Comité de Inversiones con carácter obligatorio, en caso de ausencia del Administrador titular será el Administrador suplente quién lo reemplace. El Auditor Interno de la Sociedad deberá asistir a las sesiones que realice el Comité y sólo tendrá derecho a voz y no a voto.

El funcionamiento, atribuciones, facultades, obligaciones, responsabilidades, objetivos y procedimientos del Comité de Inversiones estarán normados en un Reglamento que será aprobado para este efecto por el Directorio de la Sociedad.

Son responsabilidades del Comité de Inversiones del Fondo:

- a. Modificar y controlar la Política de Inversiones del Fondo,
- b. Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando estos ocurran,
- c. Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del Fondo y los mecanismos para su cuantificación, administración y control,
- d. Monitorear y evaluar las condiciones de mercado,
- e. Supervisar las labores del Administrador del Fondo de Inversión en lo referente a las actividades de inversión,
- f. Proponer modificaciones al Reglamento Interno en lo referente a la Política de Inversiones.

Los miembros del Comité deben poseer idoneidad para la función que realizan y experiencia en actividades de administración de cartera o materias afines al Mercado de Valores. Asimismo, deben excusarse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que existan conflictos de interés.

Los miembros del Comité de Inversiones se encuentran dentro del alcance de lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos respecto a la información privilegiada.

Las deliberaciones, conclusiones, acuerdos y decisiones deberán constar por escrito en un libro de actas habilitado especialmente para el efecto, mismo que deberá estar foliado y cada hoja deberá estar previamente sellada por ASFI. Dicho libro será requerido por ASFI en cualquier momento y deberá incluir o adjuntar la documentación de respaldo que corresponda.

### **23.1 OTRAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y CONTROL DENTRO DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

El Fondo estará administrado por ALIANZA SAFI S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, quien a su vez además del Comité de Inversiones, tiene instancias de decisión, revisión y control como el Administrador del Fondo, el Auditor Interno de la Sociedad y la unidad de Gestión de Riesgos, entre otros.

### **23.2 ADMINISTRADOR DEL FONDO**

ALIANZA SAFI S.A. a través de su Directorio nombrará a un Administrador Titular del Fondo, facultándole para ejecutar las actividades de inversión en el marco del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, el presente Reglamento Interno, y la normativa interna de la Sociedad Administradora.

Las principales obligaciones del Administrador son la ejecución de la Política de Inversiones del Fondo, el cumplimiento a las determinaciones del Comité de Inversiones, así como el proponer modificaciones a la misma.

En caso de ausencia del Administrador Titular, la Sociedad Administradora a través de su Directorio, nombrará a un Administrador Suplente, quien deberá estar inscrito en el RMV de ASFI.

### 23.3 AUDITOR INTERNO

La Sociedad Administradora cuenta con un Auditor Interno independiente y exclusivo, cuyas actividades se enmarcan en el Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, contenido en el Capítulo I, Título II, Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

### 23.4 GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

La Sociedad Administradora cuenta con una unidad de Gestión de Riesgos a cargo de un Responsable de Gestión de Riesgos, cuyas actividades se enmarcan en lo previsto en el Reglamento para la Gestión Integral de Riesgos contenido en el Capítulo I, Título III, Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

### ARTÍCULO 24: POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Ante eventualidades emergentes en el proceso de compensación y liquidación de operaciones, previa aprobación de ASFI, el Fondo de Inversión accederá a través de la Sociedad Administradora, a líneas de crédito bancarias hasta el 10% (diez por ciento) de la cartera administrada y por un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas de acuerdo al Reglamento para las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Los Valores y activos que constituyen el patrimonio del Fondo no pueden, en ningún caso, constituirse como garantía de préstamo.

### ARTÍCULO 25: INFORMACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y DE LOS PARTICIPANTES

Los Participantes se informarán sobre la composición de la cartera y el valor de Cuota del Fondo diariamente en las oficinas de la Sociedad Administradora, sus Puntos de Distribución y mediante el Boletín Diario de la BBV.

Adicionalmente ALIANZA SAFI S.A. remitirá mensualmente estados de cuenta a los Participantes del Fondo hasta el décimo día hábil del mes siguiente, en función a lo establecido en el Artículo 5 del presente Reglamento Interno, donde se incluirá la siguiente información:

- a. La composición detallada de la cartera a fin de mes mencionando por lo menos el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de Valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera,
- b. La estratificación de la cartera de Valores a fin de mes en los siguientes rangos:

de 0 a 30 días  
de 31 a 60 días  
de 61 a 180 días  
de 181 a 360 días  
de 361 a 720 días  
de 721 a 1080 días  
de 1081 a 1440 días  
de 1441 a 1800 días  
de 1801 hacia adelante

- c. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija del Fondo,
- d. La tasa de rendimiento, a la fecha del estado de cuenta, obtenida por la cartera del Fondo de Inversión a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días,
- e. Indicador comparativo del rendimiento del Fondo (Benchmark), definido en el Reglamento Interno,
- f. Información de los últimos tres (3) meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de:  
Cartera del Fondo  
Valor de la Cuota

Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días y el Indicador comparativo del rendimiento del Fondo (Benchmark)

Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija, cuando corresponda.

- g. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo y al Participante, en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate u otras,
- h. Los gastos cargados al Fondo durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a custodia, intermediación, auditoría, servicios de custodia contratados y otros,
- i. Los impuestos aplicados al Fondo y al Participante durante el mes,
- j. Los saldos de Cuotas del Participante y su expresión monetaria,
- k. El valor inicial y final de la Cuota de Participación,
- l. Cualquier otra información que la Sociedad Administradora considere conveniente poner en conocimiento de los Participantes del Fondo y aquella que sea exigida por ASFI,
- m. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los Fondos de Inversión Abiertos del Mercado de Valores correspondientes a su plazo, moneda y tipo (Renta Fija, Mixta o Variable), respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días. La Sociedad Administradora debe extraer para su publicación en los estados de cuenta, la información más reciente registrada, en la página web de ASFI, Sección: Mercado de Valores Destacados / Reportes Dinámicos y/o en una Bolsa de Valores autorizada.

Asimismo, ALIANZA SAFI S.A. cumplirá con el envío y/o publicación de información de acuerdo con la normativa vigente y reglamentos en vigencia emitidos por la BBV y ASFI.

#### **ARTÍCULO 26: PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL PARTICIPANTE Y/O SITUACIONES EXCEPCIONALES**

En caso de que algún Participante persona natural, sea declarado incapaz o sufra algún impedimento legal, sus Cuotas de Participación seguirán formando parte del Fondo de Inversión hasta que las personas llamadas por ley a decidir el destino de dichas Cuotas de Participación efectúen las gestiones respectivas para otorgarle un nuevo destino.

En el caso de que algún Participante persona natural fallezca se solicitará la siguiente documentación:

- Carta de solicitud firmada por los herederos o tutores legales para ejercer los derechos que correspondían al Participante fallecido,
- Testimonio de Declaratoria de Herederos legalizada y en copia simple emitido por la autoridad competente,
- Original y copia simple del Certificado de Defunción del Participante,
- Original y copia simple del documento de Identificación de los herederos o tutores legales,
- En caso de menores de edad el original y copia simple del Certificado de Nacimiento.
- Adicionalmente, la Sociedad Administradora requerirá cualquier otro documento que considere necesario conforme a la normativa vigente.

Una vez procesada la solicitud, todos los sucesores deben concurrir para disponer del monto que le correspondía al Participante fallecido; no siendo aceptado el ejercicio independiente de cada uno de los sucesores, salvo que se trate de un solo sucesor o que el derecho de cada uno conste en un documento de división partición celebrado entre todos ellos legalmente reconocido ante autoridad competente.

#### **ARTÍCULO 27: PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN CASO DE QUIEBRA DE PARTICIPANTES (PERSONA JURÍDICA)**

Por otro lado, en caso de que algún Participante persona jurídica se encuentre en un proceso de quiebra, liquidación o disolución según las normas que rigen su organización jurídica, se procederá en conformidad a las disposiciones

ALIANZA SEGURA FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 2: JUNIO 2025	Página 42
---	--------------------	-----------------------	--------------

establecidas en el Código de Comercio, el Código Civil y en lo previsto en disposiciones legales en vigencia sobre la materia, según corresponda.

**ARTÍCULO 28: GESTIÓN DE RIESGOS DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Dando cumplimiento a las políticas de Conozca a Su Cliente y a la normativa de Gestión de Riesgos de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el Participante deberá declarar el origen y destino de los fondos llenando el Formulario PCC-03 proporcionado por la Sociedad Administradora, cuando realice compras/rescates iguales o superiores a USD10,000 (Diez mil 00/100 dólares estadounidenses) o su equivalente en moneda nacional, o cuando las transacciones acumuladas en efectivo en periodos de uno a tres días consecutivos que, en su conjunto, sean mayores o iguales a USD10,000 (Diez mil 00/100 dólares estadounidenses) o su equivalente en moneda nacional.

ALIANZA SAFI S.A. puede solicitar información al Participante para validar la procedencia y destino del dinero con el que se compre/rescate Cuotas de Participación, de conformidad a la normativa vigente en Gestión de Riesgos de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como las disposiciones emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).

El Administrador del Fondo, los Directores, Síndicos, Ejecutivos y Funcionarios de ALIANZA SAFI S.A., tienen la obligación de conocer la normativa vigente en Gestión de Riesgos de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como las disposiciones emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).

-----°-----

## ANEXO 1: PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN

1. LA PAZ  
Dirección: Av. José Ballivián N°1212 - Calle 18 – Av. Ricardo Sánchez Bustamante, Edificio Corporativo del Grupo Asegurador Alianza, Piso 1, Zona Calacoto.  
Teléfono Piloto: (591-2) 2432121
2. LA PAZ  
Dirección: Av. José Ballivián N°1212 - Calle 18 – Av. Ricardo Sánchez Bustamante, Edificio Corporativo del Grupo Asegurador Alianza, Piso 4, Zona Calacoto  
Teléfono Piloto: (591-2) 2793232
3. SANTA CRUZ  
Dirección: Avenida Roca y Coronado N°1380 esquina Avenida Mario Gutiérrez (3er anillo externo)  
Teléfono Piloto: (591-3) 3632828
4. MONTERO  
Dirección: Calle Angel Mariano Cuellar N°287 esquina Calle Santa Cruz  
Teléfono Piloto: (591) 3 9227911 - 9227912 - 9227913
5. COCHABAMBA  
Dirección: Avenida Uyuni N°549 entre Potosí y Puente Antezana  
Teléfono Piloto: (591-4) 4799555
6. COCHABAMBA  
Dirección: Avenida La Patria N°2668 esquina Panamericana Zona Jaihuayco Centro Comercial Brisas del Sur  
Teléfono Piloto: (591-4) 4799555
7. TRINIDAD  
Dirección: Av. Cipriano Barace N°530 entre Calles Félix Sattori y Gil Coimbra  
Teléfono Piloto: (591-3) 4626268
8. SUCRE  
Dirección: Calle Trinidad N°134  
Teléfono Piloto: (591-4) 464-52705
9. ORURO  
Dirección: Calle Presidente Montes N°5937 entre Junín y Adolfo Mier  
Teléfono Piloto: (591-2) 5112469
10. POTOSÍ  
Dirección: Calle Linares N°89 entre Calles Millares y La Paz  
Teléfono Piloto: (591-2) 6120791
11. TARIJA  
Dirección: Av. Victor Paz Estenssoro N°657, entre calle Junín y Gral. Francisco Burdet O'Connor  
Teléfono Piloto: (591-4) 6658889 – 6112471